



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.** Orden de 18 de febrero de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....5457

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Elección de plazas.** Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....5481

**Elección de plazas.** Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes



que han superado las pruebas selectivas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....5484

**Elección de plazas.** Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en la Especialidad de Anestesiología y Reanimación, así como de Oftalmología, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....5487

**Elección de plazas.** Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....5492

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven .....5495

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, a favor del Ayuntamiento de Valdecaballeros para las obras de rehabilitación y puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones del Balneario "Baños de Valdefernando", segunda fase.....5502

**Convenios.** Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Plasencia para acondicionamiento del Centro de Recepción de las Comarcas .....5509

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se publica la declaración de impacto ambiental de la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Rubén Fernández Guerrero, en el término municipal de Valverde del Fresno .....5516



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 3 de febrero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17553 .....5541

**Caza.** Resolución de 12 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se aprueba la oferta pública de caza, se elevan a definitivos los listados de admitidos al sorteo y se determina la fecha de celebración del mismo .....5542

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Promoción Cultural, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2015 .....5544

**Educación. Ayudas.** Resolución de 6 de febrero de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015 .....5545

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Contratación de parados de larga duración.** Resolución de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó mas años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio .....5547

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Economía Social.** Resolución de 9 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio de 2014 .....5561



## **ANUNCIOS**

### **Presidencia de la Junta**

**Deportes. Ayudas.** Anuncio de 12 de febrero de 2015 por el que se da publicidad al Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las



ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional .....5565

## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación de la obra de "Instalación de equipos de telemedida en varias presas (Aguijón, Alcuéscar, Burguillos del Cerro, Guadalupe, Las Majadillas, Navarredonda, Navas del Madroño, Nogales, Serradilla y Tres Torres). Expediente OBR0515055 .....5568

**Contratación.** Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación de la obra de "Instalación de grupos eléctricos para suministro de energía de emergencia en varias presas (Alpotrel, Carrascalejo, Las Majadillas, Membrío y San Marcos). Expediente OBR0515054 .....5569

**Formalización.** Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 1 VPP en Pescueza". Expte.: OBR0214132 .....5570

**Formalización.** Resolución de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Valdefuentes". Expte.: OBR0214150.....5571

**Información pública.** Anuncio de 31 de marzo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 56 del polígono 1. Promotor: D. Adolfo Marino Mangas Lobo, en Segura de Toro .....5572

**Información pública.** Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 116. Promotora: D.<sup>a</sup> Clotilde Albarrán Serrano, en Badajoz .....5572

**Información pública.** Anuncio de 23 de enero de 2015 sobre construcción de centro recreativo-ambiental. Situación: parcela 106 del polígono 40. Promotor: Parroquia Santiago Apóstol de Miajadas, en Miajadas .....5573

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de enero de 2015 sobre notificación de prohibición de realizar aprovechamientos cinegéticos en coto de caza. Expte.: EX 035-010-M .....5573

**Información pública.** Anuncio de 21 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de secado de cereales, fábrica de piensos y distribución de fitosanitarios, promovido por Sociedad Cooperativa del Alagón (COPAL), en el término municipal de Coria .....5575



**Información pública.** Anuncio de 26 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por D. Francisco Vargas Jiménez, en Cañamero .....5576

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza.....5578

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca .....5580

### **Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Anuncio de 9 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la distribución de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2015, aprobada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014 .....5582

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de rectificación de error en la resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0036-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido .....5583

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido .....5584

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0191-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido .....5585

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0309-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido ....5587

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0013-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido .....5588

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de rectificación de errores en la resolución de desistimiento presunto en el expediente n.º FEI-1435-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido .....5589



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 18 de febrero de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050025)*

Mediante Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 231, de 1 de diciembre).

El fomento de actuaciones preventivas en las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye un objetivo primordial, en aras a la consecución de la seguridad y la salud en el trabajo e incrementando la responsabilidad empresarial de las empresas extremeñas.

El artículo 8 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el mismo se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, faculta a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación del decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015, de las subvenciones previstas en el Decreto 257/2014, de 25 de noviembre por el



que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 231, de 1 de diciembre).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:
  - a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
  - b) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
  - c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.
3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### **Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la presente orden, la realización de las siguientes inversiones:

- a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura.
- b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.
- c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.
- e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.
- f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, con el asesoramiento previo del Departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTA T.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

- a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos instalados en el centro de trabajo.
- b) Los gastos derivados de la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos.

2. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.





- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
  - d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo, así como sus repuestos y accesorios.
  - e) La adquisición de equipos informáticos, de maquinaria portátil y de "pequeña herramienta o herramienta manual", así como de sus elementos o accesorios, con la excepción de las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
  - f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
  - g) Los gastos correspondientes a proyectos, estudios, memorias, dirección facultativa de las obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones.
3. Los equipos e instalaciones objeto de la subvención, adquiridos por la empresa, deberán cumplir en su comercialización y utilización, cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.
  4. Las inversiones objeto de subvención, enumeradas en el apartado 1 de este artículo, deberán realizarse dentro del ejercicio económico 2015, a partir del mismo día de la publicación en el DOE de esta convocatoria y como máximo hasta la fecha de finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2015.
  5. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.
  6. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el anterior apartado 4, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, y el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia los precios establecidos en la base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura en vigor, o en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará con-



forme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años a partir de la resolución de concesión, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que la actuación subvencionable consista en la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, deberán mantenerse durante al menos 2 años los contratos de trabajo con las personas con discapacidad que han requerido la adaptación de los puestos.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre.

#### **Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o el representante legal de las entidades, en el caso de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
- 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
- 4.º Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
  - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de la subvención regulada en la presente Orden se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del solicitante:

- 1.º Para personas físicas, fotocopia del Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
- 2.º Para personas jurídicas, fotocopia de la Tarjeta de Número de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.
- 3.º Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 2 de esta Orden, fotocopia del NIF de la comunidad de bienes así como fotocopia del NIF, pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.

No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar la referida documentación.

- 4.º Asimismo, en el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.



- b) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña a la presente orden.
- c) Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III, donde se recojan los siguientes aspectos:
- 1.º Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención, adjuntando a la memoria, cuando proceda, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos sobre certificación y comercialización exigidos en el presente decreto y, en su caso, la descripción de los equipos o elementos que van a ser sustituidos en la empresa.
  - 2.º Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras en seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión.
  - 3.º Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención.
- d) En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, copia de la solicitud de asesoramiento al departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTA T.
- e) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse copia/s compulsada/s de los conciertos firmados.
- En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios deberá aportar copia compulsada del Plan de Prevención de la empresa establecido en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales, en el que se incluya la descripción de la organización preventiva adoptada.
- f) Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad de la presente convocatoria o del ejercicio anterior a la misma.
- g) Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio, mediante el modelo de autorización recogido en el Anexo I. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.
- h) Vida laboral de empresa. No obstante, el interesado o representante legal de la entidad podrá otorgar consentimiento para que el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, pueda recabar de oficio de la Seguridad Social los datos del número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.



- i) Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre las sanciones firmes y la siniestralidad laboral de la entidad solicitante, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, incluida en el Anexo I, a los efectos de la valoración de la solicitud conforme a los criterios descritos en el artículo 12 del decreto 257/2014, de 25 de noviembre y el artículo 7 de esta orden.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como Anexo I.

#### **Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

La competencia para resolver corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Trabajo, conforme al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida



en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración, criterios de valoración y ponderación.***

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la titular de la Dirección General de Trabajo:
  - a) El Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - b) El Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, o persona que le sustituya, que actuará en condición de vocal.
  - c) Un técnico en Prevención de la Dirección General de Trabajo, o persona que le sustituya, que actuará en condición de vocal.
  - d) Un asesor jurídico de la Dirección General de Trabajo, o persona que le sustituya que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.
2. Se emitirá informe por la Comisión de Valoración, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 50 puntos, conforme a la siguiente ponderación:



a) Por sanciones con carácter firme impuestas a la empresa por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, según el siguiente baremo, en función de la graduación de la sanción y del número de sanciones:

- 1.º Sin sanciones: 20 puntos.
- 2.º Una sanción leve, sin sanciones graves: 15 puntos.
- 3.º Más de una sanción leve, sin sanciones graves: 10 puntos.
- 4.º Una sanción grave: 5 puntos.
- 5.º Más de una sanción grave: 0 puntos.

b) Por la siniestralidad laboral, en función de los accidentes de trabajo con baja que se hayan producido en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.º Sin declaración de accidentes: 20 puntos.
- 2.º Un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 15 puntos.
- 3.º Más de un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 10 puntos.
- 4.º Un accidente grave: 5 puntos.
- 5.º Más de un accidente grave o declaración de uno o más accidentes muy graves o mortales: 0 puntos.

c) Inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, con el asesoramiento previo del Departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTA T:

- Puestos para trabajadores con discapacidad derivada de accidente de trabajo: 10 puntos.
- Puestos para trabajadores con discapacidad no derivada de accidente de trabajo: 5 puntos.

Para tener derecho a la subvención regulada en la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 30 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá al estudio del expediente, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. La asignación presupuestaria prevista para la concesión de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta orden, se distribuirá entre los solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada conforme a lo establecido en este artículo. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el importe total de la inversión subvencionable, obteniendo la posición superior la solicitud en la que se presente la inversión de mayor valor en euros.

**Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el Decreto 257/2014, de 25 de noviembre y en la resolución de concesión, las siguientes obligaciones específicas:
  - a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto o la variación del importe de la inversión subvencionable, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.
  - d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
  - f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
  - g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.g) de esta orden, debiendo apor-





tarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes o bien, prestar expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio.

- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el artículo 18 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 19 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre.
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

#### **Artículo 9. Justificación y abono de la subvención.**

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2015. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al Anexo IV, acompañado de la documentación descrita en el apartado 3 de este artículo.
2. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará por la Dirección General de Trabajo el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por el beneficiario de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en esta orden, de conformidad con el Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como Anexo IV, acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:
    - 1.º Copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.



En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia compulsada del extracto bancario que refleje el pago material.

En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

2.º Certificado de destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, emitidos por gestor de residuos autorizado por la Administración competente según la normativa medioambiental, en el que se incluirá una lista detallada de los equipos o elementos destruidos.

b) Para el pago de la subvención deberá presentarse Alta de Terceros debidamente cumplimentada, donde se indique la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención, o bien estar ya dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura e indicar la cuenta por la que se quiere sea transferido el importe de la misma.

c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre.

#### **Artículo 10. Financiación.**

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de setenta y ocho mil euros (78.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.325A.770.00, código de superproyecto 2000.19.02.9004 "programa seguridad e higiene en el trabajo", y código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas".
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Artículo 11. Carácter de minimis de las ayudas.**

Las ayudas convocadas mediante la presente orden están sujetas al régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

**Artículo 12 Publicidad.**

Las subvenciones concedidas en base a esta Convocatoria serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas por esta orden están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las comunidades autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación.

**Artículo 13 Régimen jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 18 de febrero de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura  
(Decreto 257/2014, de 25 de noviembre)

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_/20\_\_

**A.- SOLICITANTE**

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia  
(miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:

**B.- REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:



<b>C.- CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
<b>CENTRO 1:</b> Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
<b>CENTRO 2:</b> Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
<b>CENTRO 3:</b> Descripción del centro de trabajo:		
Actividad:	CNAE-2009:	
Domicilio:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:

**D.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1.- El que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 257/2014, de 25 de noviembre, por el que se establecen subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la comunidad autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La empresa \_\_\_\_\_, a la que represento:

- a) Se comprometo a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.
- b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- c) No ha sido sancionada por la comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria de las subvenciones.
- d) Tiene contratados por cuenta ajena \_\_\_\_ trabajadores, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- e) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.
- f) Se comprometo, para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.
- g) Garantiza, para los casos en que se solicite la subvención para la sustitución de máquinas en el centro de trabajo, que las máquinas sustituidas tienen más de diez años desde la fecha de fabricación.
- h) El número de sanciones impuestas a la empresa con carácter firme por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria son:

Sanciones leves:\_\_\_\_\_ Sanciones graves:\_\_\_\_\_

- i) El número de accidentes de trabajo ocurridos en la empresa en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria son:

Acc. leves:\_\_\_\_\_ Acc. graves:\_\_\_\_\_ Acc. muy graves:\_\_\_\_\_ Acc. Mortales:\_\_\_\_\_

- j) En el caso de solicitar subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad:

La discapacidad se ha producido por causa de accidente laboral:  Sí  No

2. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

**E.- AUTORIZACIONES**

Marcar las casillas correspondientes para autorizar a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que se indican. En el caso de no autorizar la obtención de datos a la Dirección General de Trabajo, el solicitante deberá entregar los certificados correspondientes de los organismos citados.

- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, les sea concedida la subvención que proceda (\*).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma y sello de la entidad solicitante)

\_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

(\*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Trabajo asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD**

- 1.- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante, si es persona física o jurídica (\*).
- 2.- Copia de la escritura de constitución de persona jurídica (\*).
- 3.- Si se actúa mediante representación, copia compulsada del NIF (\*) y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- 4.- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia compulsada del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso (\*).
- 5.- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
- 6.- Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.
- 7.- En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obras, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:
  - Copia compulsada de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.
  - Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 8.- En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, copia de la solicitud de asesoramiento al Departamento extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad ADAPTA T.
- 9.- Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo). Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportar copia/s compulsada/s de los conciertos firmados vigentes junto con certificado emitido por el servicio de prevención concertado en el que se indique que dichos conciertos están en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria de las subvenciones. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios deberá aportar copia compulsada del Plan de Prevención de la empresa establecido en el apartado 1 del artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el que se incluya la descripción de la organización preventiva adoptada.
- 10.- Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores acogidas al régimen de minimis. Para ello deberán formalizar el Anexo II que acompaña al presente Decreto.
- 11.- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. (\*)
- 12.- Vida laboral de empresa con los datos del número de trabajadores contratados (\*).
13. Liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, de de la anualidad de la convocatoria correspondiente o del ejercicio anterior a la misma.

(\*) Si procede, salvo autorización expresa para la comprobación de oficio por parte de la administración en el apartado E del Anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 257/2014, de 25 de noviembre.



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

D./D<sup>a</sup>.....con D.N.I. n.º .....con D.N.I. n.º .....  
en calidad de ..... comparezco en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)  
..... con N.I.F. n.º .....

Y declaro que la misma ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años fiscales para éste o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:

Organismo (1)	Convocatoria(2)	Código de Expediente (3)	S/C (4)	Fecha(5)	Importe (en euros)

- (1) Marcar lo que proceda
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.
- (3) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
- (5) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión, en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración. Igualmente declaro que el solicitante no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en ..... a ..... de ..... de ...  
(Firma)

**ANEXO III. MEMORIA**

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_/20\_\_

**A.- EMPRESA SOLICITANTE**

Razón social (nombre y apellidos, si es persona física):

NIF:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

**B.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, MEDIOS O INSTALACIONES QUE SE VAYAN A INCORPORAR AL CENTRO DE TRABAJO, CUYA ADQUISICIÓN FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS O ELEMENTOS QUE VAN A SER SUSTITUIDOS EN LA EMPRESA**



**C.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PREVISTA EN BASE A LAS MEJORAS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN**

Empty box for justification of investment.

**D.- IMPORTE PORMENORIZADO E INDIVIDUALIZADO DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Empty box for detailed investment amounts.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma y sello de la entidad solicitante)

\_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**ANEXO IV. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ABONO**

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_/20\_\_

**A.- EMPRESA SOLICITANTE**

Razón social o nombre y apellidos, si es persona física:

NIF:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

**B.- DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ NIF.: \_\_\_\_\_,  
en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con  
expediente nº \_\_\_\_\_/20\_\_ de esa Dirección General de Trabajo,

**DECLARA:**

- Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el *Decreto 257/2014, de 25 de noviembre*

**C.- DOCUMENTACIÓN APORTADA**

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 257/2014 de 25 de noviembre, la siguiente documentación (original o copia compulsada): (marcar la/s que proceda)

- Factura/s desglosada/s.
- Justificante/s del pago del gasto.
- Copia de Alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario a la Dirección General de Trabajo para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la entidad o autorización correspondiente.



Certificado/s del gestor autorizado de residuos donde conste la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, con descripción o lista detallada de los mismos.

Acreditación documental gráfica de la instalación de las medidas de información y publicidad en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.

Otros documentos:

**D.- SOLICITUD DE ABONO**

La empresa beneficiaria, una vez realizados los trámites oportunos, SOLICITA que se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente:

*La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros del Gobierno de Extremadura.*

IBAN	Entidad	Sucursal	DG	Nº Cuenta

(\*)PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Trabajo asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello de la entidad solicitante)

\_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**  
**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO**  
 Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060402)*

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Higienista Dental, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

#### RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en su categoría, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.



Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

<b>ÁREA</b>	<b>PLAZAS</b>
BADAJOS	2
MÉRIDA	1
DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	2
CÁCERES	2
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**ANEXO II**

FECHA: Lunes, 16 de marzo de 2015.  
LUGAR: Salón de actos del Hospital de Mérida.  
Polígono Nueva Ciudad s/n, Mérida.  
HORA: 11.30

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.  
VOCAL: Don José Luis Díez García.  
SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •







*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060403)*

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el pruebas selectivas de la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en su categoría, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto



de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.

4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

<b>ÁREA</b>	<b>PLAZAS</b>
BADAJOS	2
DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	1
PLASENCIA	4
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

**ANEXO II**

FECHA: Lunes, 16 de marzo de 2015.  
LUGAR: Salón de actos del Hospital de Mérida.  
Polígono Nueva Ciudad s/n, Mérida.  
HORA: 11.30

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.  
VOCAL: Don José Luis Díez García.  
SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en la Especialidad de Anestesiología y Reanimación, así como de Oftalmología, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060404)*

Resolución de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en las Especialidad de Anestesiología y Reanimación, así como Oftalmología, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaria General,

**RESUELVE:**

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditan reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas en su especialidad, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta tanto la acumulación al turno libre de las plazas que quedaran sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna como de las pérdidas de derechos y exclusiones que se hacen públicas en el apartado tercero y cuarto de esta resolución, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutarios fijos en la especialidad de Anestesiología y Reanimación a John Martín Palacios Pantoja (DNI 53986370B), Isabel Victoria Pinilla Pico (DNI 53986369X) y Rafael Alberto Giraldo Rubio (DNI 53988160F) por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesario de participación (base 11.4), y asimismo las exclusiones de Don Cesar Enrique Fan Fiesta (NIE X8446368D) e Inmaculada Visitación Mata Tapia (DNI 30817427A) por no reunir la totalidad de los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria (base 7.3).



Cuanto antecede determina que se requiera la presentación de la documentación a Juan García Segovia (DNI 11074626B) y Julia Martín-Romo Capilla (DNI 33985493A) y la modificación de la relación definitiva de aprobados en la citada especialidad, con un nuevo orden de prelación a efecto de elección de plazas, que se expone en el anexo II.

Cuarto. Hacer pública la exclusión en la especialidad de oftalmología de Marco Mauricio Martínez Ceballos (DNI 45971483 G) por no estar en posesión de la homologación título de especialista en Ciencias de la Salud en la citada especialidad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria. Ello determina que se requiera para la presentación de la documentación al siguiente aspirante por orden de puntuación, Isabel Rocio Bueno Montilla (DNI 52555233A).

Quinto. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Séptimo. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Octavo. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

<b>ESPECIALIDAD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN</b>	
<b>ÁREA</b>	<b>PLAZAS</b>
BADAJOS	1
MÉRIDA	1
DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	3
LLERENA - ZAFRA	3
CORIA	2
PLASENCIA	3
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>

<b>ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGÍA</b>	
<b>ÁREA</b>	<b>PLAZAS</b>
BADAJOS	3
MÉRIDA	1
DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	1
LLERENA - ZAFRA	1
CÁCERES	2
CORIA	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>

**ANEXO II**

(Estan convocados a este acto de elección de plazas desde D.<sup>a</sup> Maribel Orozco de la Hoz hasta D.<sup>a</sup> Julia Martín-Romo Capilla, ambas incluidas)

<b>ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN</b>					
<b>RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)</b>					
<b>Nº</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>OPOS.</b>	<b>CONC.</b>	<b>TOTAL</b>
1	53985766M	OROZCO DE LA HOZ, MARIBEL	96,000	13,100	109,100
2	28765864V	ASENCIO MORENO, ADOLFO	94,667	14,000	108,667
3	8850003V	FLETES PERAL, MARIA CARMEN	94,000	9,850	103,850
4	8874546L	MUÑOZ ROSADO, GUADALUPE	83,333	14,000	97,333
5	X6961468N	PIERZCHALA, MARCIN	76,667	20,000	96,667
6	40358986N	BEJARANO BRIOSO, SARA	88,000	6,950	94,950
7	75016847R	LOPEZ CAÑIZARES, MANUEL	83,333	7,450	90,783
8	80072620Y	BAJO PESINI, ROBERTO	79,333	10,600	89,933
9	8823998W	BARRANTES GALLEGO, RAQUEL	71,333	18,600	89,933
10	76022979K	MIRON RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	75,333	14,000	89,333
11	44778821Y	CARRETERO CARRETERO, MARIANA	78,667	10,400	89,067
12	11074626B	GARCIA SEGOVIA, JUAN	75,333	13,190	88,523
13	33985493A	MARTIN-ROMO CAPILLA, JULIA	72,667	15,110	87,777
14	8856649Q	LEON MEDINA, EVA MARIA	76,667	11,000	87,667
15	11912893C	GEY DE LA VARGA, RICARDO	75,333	10,940	86,273
16	9218554Q	ORTIZ CADENA, NELSON AUGUSTO	78,000	8,230	86,230
17	53261844P	CACERES GOMEZ-VALADES, RAMON	78,000	5,800	83,800
18	9328835N	PRIETO RECIO, JUAN RAMON	67,333	16,250	83,583
19	18443795A	RUIZ DOÑATE, JOSE ANTONIO	70,667	11,600	82,267
20	53098372C	PLAZA LLORET, MIGUEL	68,000	14,100	82,100
21	52969529T	PAREJO CABEZAS, INES MARIA	75,333	5,970	81,303
22	80077941Z	DELGADO GARCIA, ISABEL	71,333	9,500	80,833
23	9190777T	GAGO GUZMAN, ESTHER	73,333	6,530	79,863
24	8840576C	ALAMAN ORBAÑANOS, BEATRIZ	65,333	13,300	78,633
25	7014787V	CARRASCO JAREÑO, FRANCISCO JAVIER	64,667	8,780	73,447
26	47054617K	LOPEZ RINCON, ROSA MARIA	58,667	14,200	72,867
27	28943709A	SANCHEZ SANCHEZ, PURIFICACION	63,333	8,610	71,943
28	53265282L	CABALLERO FLORES, URSULA	64,000	6,660	70,660
29	33466779P	RIO VELLÓSILLO, MONICA DEL	59,333	11,100	70,433
30	80240361P	MENDO RISCO, ALEJANDRO DEMETRIO	62,667	7,000	69,667
31	8862987Y	BLESA SIERRA, MARIA JOSEFA	55,333	11,770	67,103
32	47058002W	MATEO CERDAN, CARMEN MARIA	56,000	10,600	66,600
33	7050517M	HERNANDO AMBROSIO, ELENA	57,333	7,700	65,033
34	76032620W	SANCHEZ SANCHEZ, JUDIT	58,000	6,600	64,600
35	49365122S	MAZZUCCO AUSTIN, MARIA CRISTINA	55,333	9,150	64,483
36	9186716X	RODRIGUEZ PEREZ, MARTA ISABEL	58,000	5,600	63,600
37	9182353V	CASADO NARANJO, MONTSERRAT	54,667	8,470	63,137
38	71139380N	CAL MANTECA, MARTA DE LA	54,000	8,220	62,220
39	9419097E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CRISTINA MARIA	60,000	0,000	60,000
40	80052109B	DIAZ CORTEGANA, ANA ISABEL	53,333	6,400	59,733
41	28939165J	BERMEJO GUILLEN, MARIA INMACULADA	53,333	6,300	59,633
42	53263297N	RODRIGUEZ CHAPARRO, MARIA DEL PILAR	52,667	6,470	59,137
43	23799653N	FAJARDO DEL CASTILLO, MARIA JOSE	58,667	0,000	58,667
44	34899482H	MORENO LOPEZ, ESTHER	51,333	6,770	58,103
45	34058450G	SANCHEZ RAMIREZ, NURIA	51,333	5,980	57,313
46	32697051K	AGUIRRE PUIG, PILAR	54,667	0,000	54,667
47	TAT027323	HANC, ANDRZEJ	52,000	0,000	52,000
48	9195296B	LOPEZ LOZANO, ESTER	52,000	0,000	52,000
49	44834326N	PENIDE VILLANUEVA, LUCIA	52,000	0,000	52,000
50	74001245X	GARCIA VERDU, FLORENTINA	50,667	0,000	50,667
51	8837426K	GORDILLO DURAN, MARIA INMACULADA	50,667	0,000	50,667
52	10086204Z	ORALLO MORAN, MARIA ANGELES	50,667	0,000	50,667



**ANEXO III**

FECHA: Lunes, 16 de marzo de 2015.  
LUGAR: Salón de Actos del Hospital de Mérida  
Polígono Nueva Ciudad, s/n, de Mérida.  
HORA: 10.00.

**ANEXO IV**

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.  
VOCAL: Don José Luis Díez García.  
SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •







*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060405)*

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de diplomados especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de enfermero/a Especialista en Obstétrico-Ginecológico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y su distribución en los términos que figuran en el Anexo I de esa resolución.

Segundo. Convocar a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que acreditaron reunir los requisitos necesarios de participación por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir reservada para el turno de promoción interna, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenido y de acuerdo con su elección.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo II.

Cuarto. Los aspirantes convocados deberán concurrir personalmente, provistos de DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su identidad de igual forma que los interesados. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento mencionado y en la fecha y lugar que se ha indicado.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Los aprobados convocados serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el turno de promoción interna.
2. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegado a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.



3. Cada aspirante hará elección de plaza ante la comisión, exhibiendo en ese momento el documento que acredite su identidad. Por la comisión se comunicará en voz alta al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes ante de ser llamado el siguiente.
4. Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de febrero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO I**

<b>PLAZAS DE ÁREA</b>	
<b>ÁREA</b>	<b>PLAZAS</b>
BADAJOS	3
MÉRIDA	1
DON BENITO – VVA. DE LA SERENA	4
CÁCERES	1
CORIA	1
PLASENCIA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	3
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>

<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>	
<b>HOSPITAL</b>	<b>PLAZAS</b>
HOSPITAL DE LLERENA	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**ANEXO II**

FECHA: Lunes, 16 de marzo de 2015.  
LUGAR: Salón de actos del Hospital de Mérida  
Polígono Nueva Ciudad, s/n, 06800 Mérida.  
HORA: 11:30

**ANEXO III**

PRESIDENTA: Doña María Montaña García Retortillo.  
VOCAL: Don José Luis Díez García.  
SECRETARIO: Don Juan José Jabón Merino.

• • •





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven. (2015060375)*

Habiéndose firmado el día 1 de enero de 2015, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN

En Mérida, a 1 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Marina Godoy Barrero, Secretaria General de Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 163, de 24 de agosto de 2011).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Sergio Pérez Martín, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Hervás, con CIF P-1009900-J, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2014.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española establece en su artículo 48 que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

“1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad”.

(..)

16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda”.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

— Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.



- Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

TERCERO. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que "La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiéndolo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

CUARTO. Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

QUINTO. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Hervás es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEXTO. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1. b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Hervás acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Hervás, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad con la finalidad de fomentar y promover la realización de actividades educativas, formativas y culturales.

***SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Hervás.***

El Ayuntamiento de Hervás destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento de Hervás procederá a la contratación de personal necesario para la realización del objeto del presente Convenio. El personal que contrate el Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con la Administración Autonómica y, por tanto, este personal, no supondrá para la Junta de Extremadura obligación alguna, ya sea durante la vigencia de este Convenio como a la finalización o resolución del mismo.
2. El Ayuntamiento asumirá todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

En el caso de que de la liquidación del presente Convenio resulte reducido el coste de las actuaciones, se abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el periodo de vigencia del Convenio y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser superiores al valor del mercado.

***TERCERA. Financiación.***

El Gobierno de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002. Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente Convenio.

***CUARTA. Forma de pago y justificación.***

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.
- El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al pri-



mer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2015, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hervás, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2016.

El Ayuntamiento de Hervás queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### ***QUINTA. Seguimiento del Convenio.***

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas y por la correcta ejecución del programa de actividades y adoptará, en su caso, las medidas que estimen adecuadas para su desarrollo.

Igualmente, articulará la forma y manera de terminar las acciones en curso en caso de finalización anticipada del Convenio, y además, resolverá todos los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que pudieran plantearse.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, y será presidida por la Ilma. Sra. Directora del Instituto de la Juventud o persona en quién delegue, que a los efectos de adoptar acuerdos, dirimirá con su voto los posibles empates. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Instituto de la Juventud que será nombrado por la Ilma. Sra. Directora General del citado Instituto.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### ***SEXTA. Eficacia.***

El plazo de eficacia del presente Convenio se extiende del día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.



***SÉPTIMA. Resolución del Convenio.***

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

En el supuesto de reintegro, se aplicará el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***OCTAVA. Extinción del Convenio.***

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del incumplimiento por parte de alguna de las partes firmantes del destino o finalidad del mismo, la obstaculización de la labor inspectora ejercida por la Comisión Mixta de Seguimiento o por el Instituto de la Juventud de Extremadura, así como las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***NOVENA. Medidas de identificación, información y publicidad.***

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realizan las actuaciones que constituyan la justificación de la ayuda, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de las medidas establecidas en el artículo 3 del citado Decreto.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

***DÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta, será resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.



En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE HERVÁS

Fdo. D.<sup>a</sup> Marina Godoy Barrero

Fdo. D. Sergio Pérez Martín

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, a favor del Ayuntamiento de Valdecaballeros para las obras de rehabilitación y puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones del Balneario "Baños de Valdefernando", segunda fase. (2015060376)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Plasencia para acondicionamiento del Centro de Recepción de las Comarcas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE LAS COMARCAS

En Mérida, a 2 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2014.

Y de otra, D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2.h) establece:

“El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.”

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los diferentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, así como la creación de los centros de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

visitantes en los que se de la información adecuada del recurso, buscando promover y difundir nuestro legado patrimonial, cultural o natural, con el objeto del fomento del turismo rural, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado, garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Plasencia ha manifestado su interés en acondicionar un edificio de su propiedad, en Plasencia, como Centro de Recepción de Las Comarcas.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Plasencia, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Plasencia acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Plasencia con el fin de llevar a cabo el acondicionamiento del Centro de Recepción de las Comarcas en un edificio de su propiedad, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

##### **SEGUNDA. Compromiso de las partes.**

El Ayuntamiento de Plasencia se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.
- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar los suministros del mobiliario y dotaciones necesarias para el Acondicionamiento del Centro de Recepción de Las Comarcas en Plasencia.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Plasencia en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

### **TERCERA. Financiación.**

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56. Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0033 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (37.500 € treinta y siete mil quinientos euros) con carácter anticipado, en el primer trimestre de 2015, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.
2. Un 25 % de la anualidad (18.750 € dieciocho mil setecientos cincuenta) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



3. El 25 % restante (18.750 € dieciocho mil setecientos cincuenta) cuando se justifique el 25% entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Plasencia.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

#### **CUARTA. Justificaciones.**

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Plasencia en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

#### **QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.





En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

#### ***SEXTA. Publicidad de la inversión.***

El Ayuntamiento de Plasencia instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

#### ***SÉPTIMA. Incumplimiento.***

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento del Centro de Recepción de Las Comarcas en Plasencia por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

#### ***OCTAVA. Causas de extinción.***

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.







- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. Fernando Pizarro García



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Plasencia para acondicionamiento del Centro de Recepción de las Comarcas. (2015060377)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Plasencia para acondicionamiento del Centro de Recepción de las Comarcas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE LAS COMARCAS

En Mérida, a 2 de enero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2014.

Y de otra, D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Plasencia actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2.h) establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los dife-





rentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, así como la creación de los centros de visitantes en los que se de la información adecuada del recurso, buscando promover y difundir nuestro legado patrimonial, cultural o natural, con el objeto del fomento del turismo rural, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado, garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Plasencia ha manifestado su interés en acondicionar un edificio de su propiedad, en Plasencia, como Centro de Recepción de Las Comarcas.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 3.1g), 22.4c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Plasencia, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Plasencia acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Plasencia con el fin de llevar a cabo el acondicionamiento del Centro de Recepción de las Comarcas en un edificio de su propiedad, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

##### **SEGUNDA. Compromiso de las partes.**

El Ayuntamiento de Plasencia se compromete a:

- Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.





- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.
- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar los suministros del mobiliario y dotaciones necesarias para el Acondicionamiento del Centro de Recepción de Las Comarcas en Plasencia.
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Plasencia en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

### **TERCERA. Financiación.**

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56. Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0033 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (37.500 € treinta y siete mil quinientos euros) con carácter anticipado, en el primer trimestre de 2015, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.





2. Un 25 % de la anualidad (18.750 € dieciocho mil setecientos cincuenta) cuando se justifique el 50% entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
3. El 25 % restante (18.750 € dieciocho mil setecientos cincuenta) cuando se justifique el 25 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Plasencia.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

#### **CUARTA. Justificaciones.**

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Plasencia en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.
- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

#### **QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos.





En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

#### ***SEXTA. Publicidad de la inversión.***

El Ayuntamiento de Plasencia instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

#### ***SÉPTIMA. Incumplimiento.***

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento del Centro de Recepción de Las Comarcas en Plasencia por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

#### ***OCTAVA. Causas de extinción.***

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:





- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra, o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

**DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D. Fernando Pizarro García



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada y se publica la declaración de impacto ambiental de la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Rubén Fernández Guerrero, en el término municipal de Valverde del Fresno. (2015060369)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres) y promovido por Don Rubén Fernández Guerrero, con domicilio social en c/ El Emigrante, n.º 14, CP 10890 de Valverde del Fresno (Cáceres) y DNI: 28957153-S.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 64.000 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 18, parcela 353 con una superficie de 5,5841 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de Impacto ambiental otorgada mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 13 de noviembre de 2014. La cual se incluye íntegra en el Anexo II de la presente Resolución. Esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU a el Ayuntamiento de Valverde del Fresno (Cáceres), con fecha 7 de abril de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, la solicitud de AAU, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 9 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 109, de 9 de junio de 2014.

Sexto. Con fecha 14 de mayo de 2014 tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura de informe de compatibilidad urbanística de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de Gata, firmado por Doña Celia Berrio Iglesias y Don Luis Barriga Franco, en el que se manifiesta que el informe solicitado ya fue emitido con fecha 31 de octubre de 2013 no habiéndose producido ninguna modificación que pudiera afectarle, por lo que se remiten al mismo. El referido informe de fecha 31 de octubre de 2013 en su punto e) "Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico" manifiesta que "el expediente se viene tramitando ante la Dirección General de Urbanismo para la obtención de la preceptiva calificación urbanística que autorizará o no el aprovechamiento pretendido".

Séptimo. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Mediante escrito de 30 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Valverde del Fresno copia de la solicitud de AAU, del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo, se solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.
2. Mediante escritos de 9 de mayo de 2014, el Servicio de Protección Ambiental consultó y remitió copia del Estudio de Impacto Ambiental al Servicio de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, a la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura, a Ecologistas en Acción de Extremadura y a la Sociedad Española de Ornitología para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.
3. Mediante escrito de 9 de mayo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remite copia de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del Estudio de Impacto Ambiental y del Documento de Información Urbanística a la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, a la Confederación Hidrográfica del Tajo para que presentaran las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 20 de noviembre de 2014 a Don Rubén Fernández Guerrero, y a el Ayuntamiento de Valverde del Fresno con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Rubén Fernández Guerrero, para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 64.000, ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 13/0149.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 845,69 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 14.080 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 115 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
  - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 115 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	13 02 05
Trapos y absorbentes contaminados	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	15 02 02
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de la maquinaria	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Envases de papel y cartón	Envases desechados	15 01 01
Envases de plástico	Envases desechados	15 01 02
Envases de madera	Envases desechados	15 01 03
Cenizas de Combustión de Caldera	Combustión de la Caldera	10 01 02
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de efluentes	Aguas de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna.
3. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 225 KW de potencia térmica.	-	02 03 02 04	×		×		Biomasa	Calentamiento de las instalaciones de cebo
2	Explotación avícola	C	10 05 08 02	×			×	Estiércoles	Gestión de estiércol

4. Los contaminantes emitidos a la atmósfera por el foco 2 serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.



2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 17 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.





- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la



DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente.  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011.  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 64.000 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 38 Kg de peso vivo /m<sup>2</sup>.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Valverde del Fresno (Cáceres), concretamente en la Parcela 353 del Polígono 18, ocupando una superficie total de 5,5841 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM HUSO 29 donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	676.845,54	4.451.013

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo, una existente de 1.900 m<sup>2</sup>, y otra de nueva ejecución de 1.964 m<sup>2</sup>. Las naves estarán proyectadas mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de panel sándwich de chapas lacadas, cerramientos verticales de placas de hormigón (nave nueva) y de panel sándwich (nave existente), y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 10 m<sup>2</sup>, anexo a la nave antigua aunque totalmente independizados de esta.
- Almacén: La explotación contará con un almacén de 367 m<sup>2</sup>.
- Oficinas: La explotación contará con una oficina de 78 m<sup>2</sup>.
- Vestuario con fosa séptica.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 17 m<sup>3</sup>.
- Estercoleros con solera de hormigón con una capacidad mínima de almacenamiento total de 115 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.



- Sala de Caldera de 18 m<sup>2</sup>.
- Sala de Control de 9 m<sup>2</sup>.
- Sala de Cuadros y Almacén de 18 m<sup>2</sup>.
- Pediluvios en la entrada a las naves .
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Calefacción mediante caldera de Biomasa.
- Ventiladores y Humificadores.



## ANEXO II

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2014 de la Dirección de la General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Valverde del Fresno. Exp.: IA13/0867.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación avícola en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe g) del Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando esta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en cumplimiento del artículo 31 el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable, la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística y el estudio de impacto ambiental fueron sometidos conjuntamente con la autorización ambiental unificada, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 109, de 9 de junio de 2014. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. El Anexo II contiene el anexo gráfico.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 31 del el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 9 de mayo de 2014, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

<b>Relación de administraciones públicas consultadas</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Consejería de Educación y Cultura	X
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo	-
Consejería de Sanidad y Dependencia	X
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	X
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	-
ADENEX	-

Con fecha 28 de mayo de 2014 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una medida que se ha incluido en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 30 de mayo de 2014 se remite la siguiente documentación del Ayuntamiento de Valverde del Fresno: aceptación del canon sustitutivo y solicitud de los informes sectoriales a Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Turismo.

Con fecha 24 de junio de 2014 se emite escrito por parte del la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el que se comunica que no se aportan alegaciones al respecto.

Con fecha 9 de julio de 2014 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se informa que la actividad no se encuentra en áreas incluidas en Red Natura 2000.

Con fecha 16 de julio de 2014 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo con una serie de indicaciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultu-



ra, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres).

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de explotación avícola en el término municipal de Valverde del Fresno (Cáceres) promovido por Rubén Fernández Guerrero, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

##### 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- Se recomienda que la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- Las edificaciones e instalaciones auxiliares (silos, depósitos,...) deberán integrarse paisajísticamente, no se utilizarán colores llamativos o brillantes. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: acabado en rojo mate o verde para la cubierta, los muros con tonos crema o blancos y los silos de color verde.
- En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
- En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

#### 3.1. Mantenimiento de las instalaciones:

- Se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de adaptación, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.

#### 3.2. Vertidos:

- Las instalaciones de la explotación avícola deberán disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y las aguas de limpieza que deberá garantizar que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua.
- La fosa cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.
- La frecuencia de vaciado de la fosa deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- La explotación avícola dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.



- El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en la explotación avícola puede llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.
- En caso de que la aplicación de los estiércoles sea como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
  - La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío.
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
  - Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros.

### 3.3. Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

### 3.4. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas, secciones y sitios de medición de las emisiones serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna
- El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 225 KW de potencia térmica.	-	02 03 02 04	×		×		Biomasa	Calentamiento de las instalaciones de cebo
2	Explotación avícola	C	10 05 08 02	×			×	Estiércoles	Gestión de estiércol

- Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH <sub>3</sub>	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH <sub>4</sub>	Volatilización en la estabulación
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)

- Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límites de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

### 4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se procederá a la implantación de una pantalla visual perimetral con una superficie mínima de 7.500 m<sup>2</sup>. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies au-

tóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.

- Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
- Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros a vertedero autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Tal y como viene contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Programa de vigilancia:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
    - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Seguimiento de vertidos.
    - La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgáni-



co, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola.

- Deberá evaluarse el funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
  - Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 8. Calificación urbanística

- Con de fecha 15 de septiembre de 2014, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite el siguiente informe:

Habiéndose solicitado con fecha 28 de agosto de 2014 por la Dirección General de Medio Ambiente el informe urbanístico previsto por el artículo 10 LINCE respecto del proyecto referido a la ampliación de una explotación avícola de producción de carne ubicada sobre una unidad rústica apta para la edificación de 5,5831ha correspondientes a la parcela catastral número 353 del polígono 18 (ref. catastral 10209A018003530000ZR-finca nº 7804, inscripción 2ª, tomo 618, libro 74, folio 126 del Registro de la Propiedad de Hoyos) del término municipal de Valverde del Fresno a instancias de D. Rubén Fernández Guerrero, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo

#### INFORMA

En primer lugar, habida cuenta de la ausencia de planeamiento urbanístico municipal, la determinación del régimen urbanístico de aplicación habrá de pasar necesariamente por el contenido del art. 17.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorial de Extremadura (LSOTEX) y de la Disposición Adicional Primera del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX). Al efecto, esta última norma dispone que "En los Municipios que carezcan de planeamiento general se aplicarán cuantas determinaciones se contienen en el artículo 17 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y cuantas otras imponga la legislación sectorial, entendiéndose que los terrenos que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1º del art. 3 del presente Reglamento tendrán la consideración de suelo urbano y que los restantes pertenecen a la clase de suelo no urbanizable".

Por tanto, acreditado que los terrenos no reúnen las condiciones previstas legalmente para su consideración como suelo urbano, debe considerarse que la parcela de actuación pertenece a la clase de suelo no urbanizable, cuestión que se ratifica asimismo por haberse tramitado sobre los mismos terrenos una calificación urbanística bajo el n.º de expedien-

te 06/126/CC y que fue resuelta mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 1 de febrero de 2007 por la que se autorizaba la construcción de la granja de pollos cuya ampliación es objeto del presente informe. De acuerdo con lo expuesto, procede la aplicación del régimen jurídico del suelo no urbanizable previsto por los arts. 18 y ss. LSOTEX en el entendido de que la actividad de explotación avícola de carácter intensivo resulta subsumible, dada su doble naturaleza ganadera e industrial, en los apartados a) y f) del art. 23 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura –LSOTEX- (“La realización de construcciones e instalaciones no vinculadas directa y exclusivamente a la explotación de la finca, de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora” y “La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios para su funcionamiento interna”).

Respecto del contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX:

- En cuanto a los condicionantes urbanísticos de implantación, la explotación se ajusta con carácter general a las determinaciones de directa aplicación legalmente establecidas y a las de carácter subsidiario previstas por el art. 17.3 LSOTEX, de acuerdo con el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- En cuanto al plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados y la reposición de los terrenos a determinado estado, deberá ser ejecutado al término de dichas actividades o usos y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que le sirve de soporte.
- En cuanto a la participación del Municipio en el aprovechamiento urbanístico que, en su caso, se otorgue, consta en el expediente la solicitud de del promotor al Excmo. Ayuntamiento de Valverde del Fresno para que se pronuncie sobre el importe del canon urbanístico, lo que evidencia que se optado por esta forma de materialización. En este sentido, el art. 27.1.4º LSOTEX dispone que su cuantía “será como mínimo del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes” y que “La materialización y formalización de la entrega, en la forma que en cada caso proceda, será requisito indispensable para la eficacia de la licencia y el comienzo de las obras”.

En consecuencia, a efectos del art. 10 LINCE, cabría concluir que el uso propuesto resulta, en principio, objetivamente emplazable y autorizable desde el punto de vista urbanístico, por lo que procede emitir INFORME URBANÍSTICO FAVORABLE referido a la ampliación de una explotación avícola de producción de carne ubicada sobre una uni-

dad rústica apta para la edificación de 5,5831ha correspondientes a la parcela catastral a la parcela catastral número 353 del polígono 18 (ref. catastral 10209A018003530000ZR-finca nº 7804, inscripción 2ª, tomo 618, libro 74, folio 126 del Registro de la Propiedad de Hoyos) del término municipal de Valverde del Fresno a instancias de D. Rubén Fernández Guerrero, siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente, tal y como exige el art. 20 LSOTEX. De igual forma, el presente informe se emite sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, y debiéndose proceder a la inscripción registral de la afección real que implicará el otorgamiento de la calificación urbanística de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 LSOTEX:

Edificaciones/ construcciones	Superficie (m <sup>2</sup> )		Nº Plantas	Altura cubrera (m)	Retranqueos a linderos (m)
	Ocupada	Construida			
Existentes autorizadas con fecha 1 de febrero de 2007 bajo nº expte. 06/126/CC					
Nave avícola	1.918,42	1.918,42	1	4,03	>5,00
Sala control	10,88	10,88			
Subtotal	1.929,30	1.929,30			
Ampliación					
Nave almacén	383,04	383,04	1	7,00	>5,00
Oficinas	83,87	83,87		4,32	
Nave avícola	2.017,62	2.017,62		4,15	
Subtotal	2.484,53	2.484,53			
<b>TOTAL</b>	<b>4.413,83</b>	<b>4.413,83</b>			

- Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, especialmente en cuanto a la reforestación y restauración de los terrenos afectados conforme a lo dispuesto por el art. 27 LSOTEX, así como las impuestas por el resto de informes sectoriales incorporados al expediente con advertencia de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la necesaria sujeción de la instalación a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

En consecuencia, visto el expediente de referencia con la documentación incorporada al mismo, el informe emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Declaración de Impacto Ambiental conforme al artículo 10 LINCE producirá en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acreditando por sí misma, en consecuencia, la idoneidad urbanística de los correspondientes terrenos para servir de soporte a la pertinente instalación.

#### 9. Otras disposiciones:

- Toda actuación en que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo.



- Si el abastecimiento de agua que se va a realizar a través de la conexión a la red municipal, será el Ayuntamiento el competente para otorgar la concesión de aguas. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de Confederación Hidrográfica del Tajo. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta de la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Los aseos dispondrán de un sistema de saneamiento independiente que terminará en una fosa estanca e impermeable con capacidad suficiente. Para el vertido o reutilización de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se informará a todo el personal, implicado en la construcción de las instalaciones, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



**A N E X O**

**GRÁFICO**



...





*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17553. (2015060385)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Subestación "Balboa" Reducción de potencia del transformador T4 66/20 KV de 40 MVA por otro de 30 MVA. En el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Posición de transformador:

La posición de transformación estará constituida por:

- 1 Transformador de potencia 66/20 Kv 30 MVA con regulación en carga.
- 1 Resistencia de puesta a tierra (existente).
- 1 Transformador toroidal de intensidad de puesta a tierra (existente).
- 3 Pararrayos autovalvulas unipolares 66 kV (existente).
- 3 Pararrayos autovalvulas unipolares 20 kV.

Finalidad: Ampliar el suministro energético de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17553.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 3 de febrero de 2015.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial  
Energética y Minera de Badajoz,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se aprueba la oferta pública de caza, se elevan a definitivos los listados de admitidos al sorteo y se determina la fecha de celebración del mismo. (2015060417)*

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, regula en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título III, la oferta pública de caza, estableciendo en su artículo 35 que anualmente se desarrollará la Oferta Pública de Caza de acuerdo a los datos reflejados en los Planes Anuales de los terrenos bajo gestión pública.

Por otra parte, habiendo transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes de participación en el sorteo, que se hizo público mediante Anuncio de 12 de enero de 2015 (DOE n.º 15, de 23 de enero), procede elevar a definitivos los listados de admitidos, así como fijar la fecha de celebración del sorteo.

Por ello, en virtud de las competencias legal y reglamentariamente establecidas,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la oferta pública de caza de acuerdo a los Planes Anuales de los terrenos bajo gestión pública, que figura en el Anexo.

SEGUNDO. Elevar a definitivos los listados de admitidos al sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública que se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura <http://extremambiente.gobex.es/>.

TERCERO. Fijar la fecha de celebración del sorteo, que tendrá lugar el día 4 de marzo de 2015 a las diez de la mañana en la biblioteca pública Jesús Delgado Valhondo en Mérida.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según se desprende de los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como del artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción según la Ley 4/1999, de modificación de aquella, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de febrero de 2015.

El Consejero,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



**ANEXO**  
**OFERTA PUBLICA DE CAZA**

TERRENO	GRUPO CAZADOR	TIPO Ó CLASE PERMISO										TOTAL PERMISOS	
		MMA2	MMA3	MMB1	MMB2	MMB3	CMH	VA	VB	GA	MONT		
R.C. LA SIERRA	LOCALES	0	1	7	1	6	17						<b>32</b>
	TORNAVACAS			1	1	2	6						10
	GUIJO DE SANTA BARBARA			1		1	3						5
	JARANDILLA DE LA VERA			2		1	5						8
	LOSAR DE LA VERA		1	2		1	2						6
	VIANDAR DE LA VERA			1		1	1						3
	AUTONÓMICOS	1	1	6	1	5	12						26
	NACIONALES		1	1		1	3						6
<b>TOTAL R.C. LA SIERRA OPC</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>32</b>						<b>64</b>	
R.C. CIJARA	LOCALES							2	2	1	80		85
	HERRERA DEL DUQUE							1			38		42
	HELECHOSA DE LOS MONTES							1			22		25
	FUENLABRADA DE LOS MONTES								1	1	16		18
	VILLARTA DE LOS MONTES									1	4		5
	AUTONÓMICOS							1	2	2	64		69
	NACIONALES							1			16		17
	<b>TOTAL R.C. CIJARA</b>							<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>160</b>		<b>171</b>
C.R.C. MATALLANA	LOCALES							3			40		43
	ALIA							2			24		26
	VILLAR DEL PEDROSO							1			16		17
	AUTONÓMICOS							2			32		34
	NACIONALES										8		8
	<b>TOTAL C.R.C. MATALLANA</b>							<b>5</b>			<b>80</b>		<b>85</b>
C.R.C. GARGANTILLA	LOCALES							1			20		21
	CAÑAMERO										8		8
	ALIA							1			12		13
	AUTONÓMICOS							1			16		17
	NACIONALES										4		4
	<b>TOTAL C.R.C. GARGANTILLA</b>							<b>2</b>			<b>40</b>		<b>42</b>
C.R.C. CAÑAMERO	LOCALES							1			20		21
	CAÑAMERO							1			20		21
	AUTONÓMICOS										16		16
	NACIONALES							1			4		5
	<b>TOTAL C.R.C. CAÑAMERO</b>							<b>2</b>			<b>40</b>		<b>42</b>
<b>TOTAL</b>	<b>LOCALES</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>160</b>		<b>202</b>
	<b>AUTONÓMICOS</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>128</b>		<b>162</b>
	<b>NACIONALES</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>		<b>40</b>
	<b>TOTAL OPC</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>320</b>		<b>404</b>

PERMISOS	TIPO Ó CLASE	CARACTERISTICAS
1	MMA2	Rececho de Macho Montes >=215 y <240 puntos y aprox. de >=9 años. Permiso 3 días
3	MMA3	Rececho de Macho Montes >=200 y <220 puntos y aprox. de >=9 años. Permiso 2 días
14	MMB1	Rececho de Macho Montes <195 puntos y aprox. de <=8 años. Permiso 2 días
2	MMB2	Rececho de Macho Montes >=cuerno 1/2 roto y <=195 puntos y aprox. de <=8 años y. Permiso 2 días
12	MMB3	Rececho de Macho Montes <=160 puntos y aprox. de <=6 años. Permiso 2 días
32	CMH	Rececho de Hembra cabra montés. Permiso 2 días
13	VA	Rececho de Venado mayor trofeo posible >145 puntos. Permiso 3-4 días según terreno
4	VB	Rececho de Venado de gestión (cuerna no completa <12 puntas y corona <6 puntas entre ambas, no rotura, <149 puntos, UNA OPCIÓN TIRO). Permiso 2 días
3	GA	Rececho de Gamo mayor trofeo posible >140 puntos. Permiso 3 días
320	MONT	Puesto en Montería de 40 puestos y 15 rehalas. Cupo capturas según acción/terreno



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Promoción Cultural, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de las mismas por insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, durante todos los procesos que se convoquen durante el año 2015. (2015060381)*

El Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura y las bases para la concesión de ayudas a la Programación de Artes Escénicas y de la Música.

Con fecha 24 de diciembre de 2014 se publica la Orden de 12 de diciembre de 2014 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de enero de 2015 a 31 de julio de 2015.

En la referida convocatoria, el artículo 8.4, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar en el caso de solicitudes idénticas de los espectáculos solicitados por los Ayuntamientos, el orden de los mismos para eliminar el proyecto solicitado hasta alcanzar el crédito máximo destinado por la Consejería de Educación y Cultura a dicha actividad.

Por Resolución de 19 de enero de 2015 (DOE n.º 15, de 23 de enero), se disponía la realización de dicho sorteo el día 27 de enero de 2015.

Visto lo dispuesto en la Orden de convocatoria citada, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

Publicar que la letra P ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 27 de enero de 2015, para establecer el orden de prioridad de solicitudes idénticas de los Ayuntamientos a los efectos de eliminación de proyectos solicitados por insuficiencia de crédito para atender a la totalidad de los mismos durante todos los procesos que se convoquen durante el 2015.

Mérida, a 28 de enero de 2015.

El Director General de Promoción Cultural,  
JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2015060384)*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2014 (DOE n.º 108, de 6 de junio) sobre concesión de ayudas para la dotación de libros de texto a los centros privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015, a tenor de lo establecido en su artículo 13, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaria General de Educación, en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a esta resolución, por un importe total de veintitrés mil ciento ochenta y tres euros (23.183 euros), con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2015: 23.183,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.470 proyecto 2013.13.02.0021.00.002, superproyecto 2013.13.02.9015 Expediente Gestor: 1413C3S22001

Segundo. Esta resolución trata de un segundo acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de febrero de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



<b>ANEXO</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA (EUROS)</b>
Almendralejo	COL.E.E. San Marcos	291,00
Badajoz	COL. Ntra. Sra. de la Asunción	1.358,00
Badajoz	COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	776,00
Badajoz	COL. Ramón Izquierdo	679,00
Badajoz	COL. San Atón	3.104,00
Badajoz	COL. Santa María Assumpta	97,00
Badajoz	COL. Virgen de Guadalupe	1.358,00
Badajoz	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	194,00
Badajoz	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Luz	97,00
Cabeza del Buey	COL. Santa Teresa	485,00
Cabeza del Buey	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Encina	97,00
Cáceres	COL. San Antonio de Padua	388,00
Coria	COL. Sagrado Corazón	194,00
Don Benito	COL. Claret	291,00
Guareña	COL. Ntra. Sra. de los Dolores	194,00
Llerena	COL.E.E. Santiago Apóstol-Jenara Carrasco	97,00
Mérida	COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	679,00
Montijo	COL.E.E. Ponce de León	97,00
Olivenza	COL. Sagrado Corazón de Jesús	2.328,00
Plasencia	COL. San Calixto	679,00
Plasencia	COL. San José	873,00
Plasencia	COL. Santísima Trinidad	291,00
Puebla de Alcocer	COL.E.E. La Siberia	194,00
Puebla de la Calzada	COL. Ntra. Sra. del Carmen	97,00
Talarrubias	COL. Cristo Rey y San Rafael	485,00
Valverde de Leganés	COL. Cristo Crucificado	1.067,00
Villafranca de los Barros	COL. Ntra. Sra. del Carmen	1.552,00
Villafranca de los Barros	COL. San José	3.880,00
Villafranca de los Barros	COL.E.E. Aprosuba-13	194,00
Villanueva de la Serena	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Aurora	1.067,00
<b>TOTAL</b>		<b>23183</b>



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la creación de empleo mediante la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó mas años, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se deroga el Decreto 111/2013, de 2 de julio. (2015060422)*

Visto el Informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del precitado Decreto 272/2014 de 16 de diciembre y la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración en Extremadura, prioritariamente de 45 ó más años, por sus Entidades Locales y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero: Que las entidades que se relacionan en el Anexo adjunto han presentado solicitud de ayuda al amparo de la convocatoria de ayudas inserta en la disposición adicional segunda al citado Decreto 272/2014 de 16 de diciembre (DOE núm. 244, de 19 de diciembre), reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo: Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente habiendo sido sometidas las solicitudes presentadas al examen y evaluación de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, según resulta del Acta de la misma de fecha 18 de febrero de 2015.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 12.4 del citado Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, al Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 15 de abril de 2014 (DOE num. 79, de 25 de abril de 2014).

Segundo: Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 272/2014 de 16 de diciembre y en la Orden de Convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

Tercero: El apartado 5 del artículo 11 de la norma reguladoras señala que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompañe a las convocatorias anuales, en el que se indica además el dato de demandantes para-





dos y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, la fuente de financiación, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.”

En conexión con lo anterior, la Disposición adicional segunda que aprueba la primera convocatoria, en su disposición Siete, señala que “De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 11 del presente Decreto, la cuantía individualizada máxima a conceder a cada Entidad Beneficiaria teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el citado artículo 11, no excederá del importe fijado en el Anexo “Distribución de fondo” que se acompaña.”

En virtud de lo dispuesto en el Art. 12.4 del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 15 de abril de 2014 —DOE num. 79, de 25 de abril de 2014—) procede dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero: Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre; el importe solicitado por las entidades; la previsión establecida en el último párrafo del apartado 2 del artículo 9 del citado Decreto; y el importe máximo establecido en el Anexo “Distribución de fondo” que se acompaña a la primera convocatoria inserta la Disposición adicional segunda del citado Decreto.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 7.999.400 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 201511004001600, “Fomento del empleo para mayores de 45 años”, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1104242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Bases Regulatorias, las subvenciones se destinarán a la contratación de las personas desempleadas para la ejecución de las Actuaciones de interés general y/o social, en concepto de ayuda directa por la creación de empleo.

Tercero: La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. Formalización de, al menos, una oferta de empleo: De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias deberán presentar, al menos, una oferta de empleo como máximo el 17 de marzo de 2015.
2. Inicio de las contrataciones: A efectos de lo preceptuado en el apartado segundo del artículo 4 de la norma reguladora, todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas como máximo el 30 de abril de 2015, quedando sujetas las entidades beneficiarias a lo dispuesto en el artículo 4 en lo referente a los requisitos de las contrataciones y de las actuaciones.



En conexión con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, la última de las ofertas de empleo deberá presentarse, como máximo, del 31 de marzo de 2015.

3. Cuantía de la subvención por puesto de trabajo: La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado a jornada completa (con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador) dependerá del grupo de cotización en el que se incluya el trabajador, y será
  - a) Aquella que con carácter general se establece en el artículo 6 del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre:
    - Para todas aquellas entidades que no figuran en el Anexo "Entidades con población en edad laboral superior a 15.000 personas y que disponen de Convenio y/o Acuerdo colectivo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos" que se acompaña a la convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda al Decreto de bases reguladoras.
    - Para aquellas entidades que aún figurando en el Anexo referido, no han solicitado de forma expresa la cuantía alternativa de subvención por puesto de trabajo, al no haber acompañado a su solicitud la "Certificación expresa de costes salariales para el cálculo de la cuantía alternativa de la subvención" tal y como exige el artículo 7.8 del Decreto de bases reguladoras.
  - b) La Certificada particularmente por cada una de las entidades en los casos de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres y Mérida y que se detalla en el Anexo II a la presente resolución y una vez aplicado lo establecido en el Apartado 3 del artículo 7 del Decreto regulador que señala que "La cuantía alternativa de la subvención por puesto de trabajo y grupo de cotización será aquella certificada por la entidad una vez redondeadas, las centenas, a la inferior más próxima".
4. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, las personas desempleadas destinatarias del Programa deberán ser parados de larga duración, entendiéndose como tales a aquellas personas demandantes de empleo que, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, estén inscritas como desempleadas
  - a) Si son menores de 45 años: Durante al menos 360 días en los 18 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo
  - b) Si son de 45 o más años: Durante al menos 180 días en los 12 meses anteriores a la citada fecha de la presentación de la oferta de empleo.

En todo caso, a fecha de contratación, las personas destinatarias habrán de estar desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

5. Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto regulador.



6. Periodo Subvencionable: El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la primera contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio y ello, con independencia de que, como consecuencia de extinciones y/o suspensiones, el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses o de que la entidad, con sus propios recursos, quiera mantener el puesto de trabajo más allá de los 6 meses continuados subvencionables..
7. Baja y sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de Bases Regulatorias. No serán subvencionables los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.
8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
9. Justificación: Las Entidades Beneficiarias deberán mantener los justificantes de las ofertas de empleo, procesos selectivos, contratos y documentos de altas y bajas en seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

Cuarto: Además de las condiciones específica señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 272/2014 de 16 de diciembre y, en particular, a los fijados en el artículo 21 del citado Decreto.

Quinto: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y en el Decreto 272/2014, de 16 de diciembre, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución, en su caso, de la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo.

A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos, las sustituciones efectuadas fuera de plazo; la modificación del grupo de cotización del puesto de trabajo —aunque no suponga alteración de la cuantía de la subvención— y el no mantenimiento de la jornada completa.



Notifíquese a las interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el número 3 de la disposición Cuatro de la Convocatoria inserta en la Disposición adicional segunda del Decreto 272/2014 de 16 de diciembre, con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de febrero de 2015.

El Director General de Empleo,  
(PD Resolución de 15 de abril de 2014  
(DOE num. 79, de 25 de abril de 2014)),  
PEDRO PINILLA PIÑERO

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN  
CUANTÍA DE LA SUBVENCION**

EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-001-14	P1000100F	AYTO. DE ABADIA	6.800
PLD45-002-14	P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	6.800
PLD45-003-14	P1000300B	AYTO. DE ACEBO	7.000
PLD45-004-14	P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	6.800
PLD45-005-14	P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	6.800
PLD45-006-14	P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	7.000
PLD45-007-14	P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	35.000
PLD45-008-14	P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	12.000
PLD45-009-14	P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	7.000
PLD45-010-14	P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	9.000
PLD45-011-14	P0600400F	AYTO. DE ALANGE	20.000
PLD45-012-14	P1000700C	AYTO. DE ALBALA	6.800
PLD45-013-14	P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	19.000
PLD45-014-14	P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	45.000
PLD45-015-14	P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	13.000
PLD45-016-14	P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	6.800
PLD45-017-14	P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	19.000
PLD45-018-14	P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	10.000
PLD45-019-14	P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	23.000
PLD45-020-14	P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	8.000
PLD45-021-14	P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO (LA)	6.800
PLD45-022-14	P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	7.000
PLD45-023-14	P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	17.000
PLD45-024-14	P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	8.000
PLD45-025-14	P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	6.800
PLD45-026-14	P1001700B	AYTO. DE ALIA	8.000
PLD45-027-14	P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	17.000
PLD45-028-14	P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	6.800
PLD45-029-14	P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	15.000
PLD45-030-14	P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	14.000
PLD45-031-14	P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	196.000
PLD45-032-14	P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	15.000
PLD45-033-14	P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	56.000
PLD45-034-14	P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	35.000
PLD45-035-14	P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	7.000
PLD45-036-14	P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	6.800
PLD45-037-14	P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	6.800
PLD45-038-14	P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	6.800
PLD45-039-14	P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	52.000
PLD45-040-14	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	584.000
PLD45-041-14	P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	7.000
PLD45-042-14	P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	8.000
PLD45-043-14	P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	31.000
PLD45-044-14	P1002600C	AYTO. DE BARRADO	6.800
PLD45-045-14	P0601700H	AYTO. DE BATERNO	6.800
PLD45-046-14	P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	7.000
PLD45-047-14	P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	6.800
PLD45-048-14	P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	9.000
PLD45-049-14	P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	19.000
PLD45-050-14	P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	6.800
PLD45-051-14	P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	6.800
PLD45-052-14	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	19.000
PLD45-053-14	P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	11.000
PLD45-054-14	P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-055-14	P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	6.800
PLD45-056-14	P1003300I	AYTO. DE BROZAS	18.000
PLD45-057-14	P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	33.000
PLD45-058-14	P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	6.800
PLD45-059-14	P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	39.000
PLD45-060-14	P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	14.000
PLD45-061-14	P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	6.800
PLD45-062-14	P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	15.000
PLD45-063-14	P1003700J	AYTO. DE CABRERO	6.800
PLD45-064-14	P1003800H	AYTO. DE CACERES	385.000
PLD45-065-14	P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	6.800
PLD45-066-14	P1004000D	AYTO. DE CADALSO	6.800
PLD45-067-14	P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	45.000
PLD45-068-14	P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	10.000
PLD45-069-14	P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	6.800
PLD45-070-14	P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	9.000
PLD45-071-14	P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	10.000
PLD45-072-14	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	40.000
PLD45-073-14	P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	6.800
PLD45-074-14	P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	13.000
PLD45-075-14	P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	9.000
PLD45-076-14	P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	16.000
PLD45-077-14	P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	12.000
PLD45-078-14	P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	6.800
PLD45-079-14	P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	6.800
PLD45-080-14	P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	14.000
PLD45-081-14	P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	7.000
PLD45-082-14	P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	6.800
PLD45-083-14	P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	6.800
PLD45-084-14	P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	38.000
PLD45-085-14	P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	7.000
PLD45-086-14	P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	6.800
PLD45-087-14	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	6.800
PLD45-088-14	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	6.800
PLD45-089-14	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	17.000
PLD45-090-14	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	8.000
PLD45-091-14	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	6.800
PLD45-092-14	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	6.800
PLD45-093-14	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	6.800
PLD45-094-14	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	9.000
PLD45-095-14	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	14.000
PLD45-096-14	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	6.800
PLD45-097-14	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	11.000
PLD45-098-14	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	11.000
PLD45-099-14	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	48.000
PLD45-100-14	P1006200H	AYTO. DE CEDLAVIN	19.000
PLD45-101-14	P1006300F	AYTO. DE CECILLO	6.800
PLD45-102-14	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	6.800
PLD45-103-14	P0604200F	AYTO. DE CHELES	11.000
PLD45-104-14	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	14.000
PLD45-105-14	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	20.000
PLD45-106-14	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	6.800
PLD45-107-14	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	6.800
PLD45-108-14	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	9.000
PLD45-109-14	P1006800E	AYTO. DE CORIA	95.000
PLD45-110-14	P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	27.000
PLD45-111-14	P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	10.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-112-14	P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	7.000
PLD45-113-14	P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	9.000
PLD45-114-14	P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	8.000
PLD45-115-14	P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	6.800
PLD45-116-14	P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	6.800
PLD45-117-14	P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	9.000
PLD45-118-14	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	171.000
PLD45-119-14	P1007300E	AYTO. DE ELJAS	8.000
PLD45-120-14	P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	10.000
PLD45-121-14	P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	6.800
PLD45-122-14	P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	10.000
PLD45-123-14	P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	17.000
PLD45-124-14	P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	10.000
PLD45-125-14	P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	10.000
PLD45-126-14	P0604900A	AYTO. DE FERIA	12.000
PLD45-127-14	P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	37.000
PLD45-128-14	P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	6.800
PLD45-129-14	P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	13.000
PLD45-130-14	P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	43.000
PLD45-131-14	P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	6.800
PLD45-132-14	P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	44.000
PLD45-133-14	P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	24.000
PLD45-134-14	P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	11.000
PLD45-135-14	P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	6.800
PLD45-136-14	P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	8.000
PLD45-137-14	P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	6.800
PLD45-138-14	P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	8.000
PLD45-139-14	P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	6.800
PLD45-140-14	P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	6.800
PLD45-141-14	P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	6.800
PLD45-142-14	P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	7.000
PLD45-143-14	P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	23.000
PLD45-144-14	P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	25.000
PLD45-145-14	P1008400B	AYTO. DE GARVIN	6.800
PLD45-146-14	P1008500I	AYTO. DE GATA	13.000
PLD45-147-14	P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	6.800
PLD45-148-14	P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	20.000
PLD45-149-14	P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	6.800
PLD45-150-14	P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	6.800
PLD45-151-14	P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	7.000
PLD45-152-14	P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	17.000
PLD45-153-14	P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	24.000
PLD45-154-14	P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	43.000
PLD45-155-14	P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	6.800
PLD45-156-14	P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	15.000
PLD45-157-14	P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	7.000
PLD45-158-14	P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	6.800
PLD45-159-14	P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	13.000
PLD45-160-14	P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	6.800
PLD45-161-14	P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	6.800
PLD45-162-14	P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	10.000
PLD45-163-14	P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	6.800
PLD45-164-14	P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	6.800
PLD45-165-14	P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	30.000
PLD45-166-14	P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	6.800
PLD45-167-14	P1009900J	AYTO. DE HERVAS	34.000
PLD45-168-14	P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	6.800



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-169-14	P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	15.000
PLD45-170-14	P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	6.800
PLD45-171-14	P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	19.000
PLD45-172-14	P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	21.000
PLD45-173-14	P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	6.800
PLD45-174-14	P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	6.800
PLD45-175-14	P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	7.000
PLD45-176-14	P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	27.000
PLD45-177-14	P1010300J	AYTO. DE HOYOS	11.000
PLD45-178-14	P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	6.800
PLD45-179-14	P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	6.800
PLD45-180-14	P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	6.800
PLD45-181-14	P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	43.000
PLD45-182-14	P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	21.000
PLD45-183-14	P1010900G	AYTO. DE JARILLA	6.800
PLD45-184-14	P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	62.000
PLD45-185-14	P1011000E	AYTO. DE JERTE	12.000
PLD45-186-14	P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	6.800
PLD45-187-14	P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	6.800
PLD45-188-14	P0607300A	AYTO. DE LLERA	10.000
PLD45-189-14	P0607400I	AYTO. DE LLERENA	43.000
PLD45-190-14	P0607200C	AYTO. DE LOBON	22.000
PLD45-191-14	P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	19.000
PLD45-192-14	P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	20.000
PLD45-193-14	P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	16.000
PLD45-194-14	P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	17.000
PLD45-195-14	P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	29.000
PLD45-196-14	P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	6.800
PLD45-197-14	P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	8.000
PLD45-198-14	P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	11.000
PLD45-199-14	P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	6.800
PLD45-200-14	P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	34.000
PLD45-201-14	P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	7.000
PLD45-202-14	P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	40.000
PLD45-203-14	P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	6.800
PLD45-204-14	P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	6.800
PLD45-205-14	P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	6.800
PLD45-206-14	P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	18.000
PLD45-207-14	P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	14.000
PLD45-208-14	P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	7.000
PLD45-209-14	P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	6.800
PLD45-210-14	P0608300J	AYTO. DE MERIDA	295.000
PLD45-211-14	P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	6.800
PLD45-212-14	P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	66.000
PLD45-213-14	P1012500C	AYTO. DE MILLANES	6.800
PLD45-214-14	P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	8.000
PLD45-215-14	P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	14.000
PLD45-216-14	P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	9.000
PLD45-217-14	P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	34.000
PLD45-218-14	P1012800G	AYTO. DE MONROY	11.000
PLD45-219-14	P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	16.000
PLD45-220-14	P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	47.000
PLD45-221-14	P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	16.000
PLD45-222-14	P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	19.000
PLD45-223-14	P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	112.000
PLD45-224-14	P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	56.000
PLD45-225-14	P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	6.800





EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-226-14	P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	6.800
PLD45-227-14	P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	10.000
PLD45-228-14	P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	14.000
PLD45-229-14	P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	99.000
PLD45-230-14	P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	6.800
PLD45-231-14	P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	37.000
PLD45-232-14	P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	18.000
PLD45-233-14	P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	6.800
PLD45-234-14	P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	6.800
PLD45-235-14	P0609200A	AYTO. DE NOGALES	8.000
PLD45-236-14	P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	13.000
PLD45-237-14	P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	40.000
PLD45-238-14	P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	12.000
PLD45-239-14	P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	6.800
PLD45-240-14	P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	81.000
PLD45-241-14	P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	6.800
PLD45-242-14	P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	25.000
PLD45-243-14	P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	6.800
PLD45-244-14	P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	8.000
PLD45-245-14	P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	6.800
PLD45-246-14	P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	13.000
PLD45-247-14	P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	8.000
PLD45-248-14	P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	6.800
PLD45-249-14	P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	9.000
PLD45-250-14	P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	12.000
PLD45-251-14	P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	6.800
PLD45-252-14	P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	6.800
PLD45-253-14	P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	10.000
PLD45-254-14	P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	6.800
PLD45-255-14	P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	10.000
PLD45-256-14	P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	6.800
PLD45-257-14	P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	12.000
PLD45-258-14	P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	9.000
PLD45-259-14	P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	212.000
PLD45-260-14	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	7.000
PLD45-261-14	P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	6.800
PLD45-262-14	P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	6.800
PLD45-263-14	P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	6.800
PLD45-264-14	P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	6.800
PLD45-265-14	P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	10.000
PLD45-266-14	P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	6.800
PLD45-267-14	P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	49.000
PLD45-268-14	P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	9.000
PLD45-269-14	P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	16.000
PLD45-270-14	P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	25.000
PLD45-271-14	P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	9.000
PLD45-272-14	P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	7.000
PLD45-273-14	P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	7.000
PLD45-274-14	P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	17.000
PLD45-275-14	P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	6.800
PLD45-276-14	P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	49.000
PLD45-277-14	P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	6.800
PLD45-278-14	P0611000A	AYTO. DE REINA	6.800
PLD45-279-14	P0611100I	AYTO. DE RENA	6.800
PLD45-280-14	P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	6.800
PLD45-281-14	P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	26.000
PLD45-282-14	P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	12.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-283-14	P0611400C	AYTO. DE RISCO	6.800
PLD45-284-14	P1015900B	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE GATA	6.800
PLD45-285-14	P1016000J	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE LA VERA	6.800
PLD45-286-14	P1016100H	AYTO. DE ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	6.800
PLD45-287-14	P1016200F	AYTO. DE ROBLLEDOLLANO	6.800
PLD45-288-14	P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	15.000
PLD45-289-14	P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	6.800
PLD45-290-14	P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	14.000
PLD45-291-14	P1016400B	AYTO. DE RUANES	6.800
PLD45-292-14	P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	8.000
PLD45-293-14	P1016500I	AYTO. DE SALORINO	7.000
PLD45-294-14	P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	16.000
PLD45-295-14	P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	17.000
PLD45-296-14	P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	6.800
PLD45-297-14	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	6.800
PLD45-298-14	P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	7.000
PLD45-299-14	P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	9.000
PLD45-300-14	P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	45.000
PLD45-301-14	P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	6.800
PLD45-302-14	P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	28.000
PLD45-303-14	P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	6.800
PLD45-304-14	P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	6.800
PLD45-305-14	P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	6.800
PLD45-306-14	P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	35.000
PLD45-307-14	P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	6.800
PLD45-308-14	P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	6.800
PLD45-309-14	P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	6.800
PLD45-310-14	P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	6.800
PLD45-311-14	P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	9.000
PLD45-312-14	P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	63.000
PLD45-313-14	P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	8.000
PLD45-314-14	P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	20.000
PLD45-315-14	P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	6.800
PLD45-316-14	P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	15.000
PLD45-317-14	P1017900J	AYTO. DE SERREJON	6.800
PLD45-318-14	P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	21.000
PLD45-319-14	P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	14.000
PLD45-320-14	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	19.000
PLD45-321-14	P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	25.000
PLD45-322-14	P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	9.000
PLD45-323-14	P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	37.000
PLD45-324-14	P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	6.800
PLD45-325-14	P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	48.000
PLD45-326-14	P0612900A	AYTO. DE TALIGA	10.000
PLD45-327-14	P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	6.800
PLD45-328-14	P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	6.800
PLD45-329-14	P1000022B	AYTO. DE TIETAR	9.000
PLD45-330-14	P1018600E	AYTO. DE TORIL	6.800
PLD45-331-14	P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	7.000
PLD45-332-14	P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	7.000
PLD45-333-14	P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	6.800
PLD45-334-14	P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	9.000
PLD45-335-14	P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	7.000
PLD45-336-14	P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	7.000
PLD45-337-14	P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	11.000
PLD45-338-14	P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	6.800
PLD45-339-14	P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	7.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-340-14	P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	31.000
PLD45-341-14	P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	12.000
PLD45-342-14	P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	21.000
PLD45-343-14	P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	7.000
PLD45-344-14	P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	9.000
PLD45-345-14	P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	18.000
PLD45-346-14	P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	7.000
PLD45-347-14	P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	6.800
PLD45-348-14	P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	6.800
PLD45-349-14	P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	14.000
PLD45-350-14	P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	61.000
PLD45-351-14	P0613600F	AYTO. DE USAGRE	17.000
PLD45-352-14	P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	6.800
PLD45-353-14	P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	14.000
PLD45-354-14	P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	6.800
PLD45-355-14	P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	11.000
PLD45-356-14	P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	10.000
PLD45-357-14	P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	6.800
PLD45-358-14	P1000007C	E.L.M. DE VALDEIÑIGOS	6.800
PLD45-359-14	P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	22.000
PLD45-360-14	P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	6.800
PLD45-361-14	P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	6.800
PLD45-362-14	P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	8.000
PLD45-363-14	P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	7.000
PLD45-364-14	P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	13.000
PLD45-365-14	P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	13.000
PLD45-366-14	P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	40.000
PLD45-367-14	P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	7.000
PLD45-368-14	P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	8.000
PLD45-369-14	P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	17.000
PLD45-370-14	P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	15.000
PLD45-371-14	P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	6.800
PLD45-372-14	P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	10.000
PLD45-373-14	P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	6.800
PLD45-374-14	P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	6.800
PLD45-375-14	P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	28.000
PLD45-376-14	P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	6.800
PLD45-377-14	P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	13.000
PLD45-378-14	P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	19.000
PLD45-379-14	P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	11.000
PLD45-380-14	P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	6.800
PLD45-381-14	P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	6.800
PLD45-382-14	P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	6.800
PLD45-383-14	P0614900I	AYTO. DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	88.000
PLD45-384-14	P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	9.000
PLD45-385-14	P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	13.000
PLD45-386-14	P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	13.000
PLD45-387-14	P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	6.800
PLD45-388-14	P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	6.800
PLD45-389-14	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	132.000
PLD45-390-14	P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	6.800
PLD45-391-14	P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	17.000
PLD45-392-14	P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	29.000
PLD45-393-14	P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	6.800
PLD45-394-14	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	6.800
PLD45-395-14	P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	6.800
PLD45-396-14	P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	26.000



EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCION
PLD45-397-14	P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	7.000
PLD45-398-14	P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	6.800
PLD45-399-14	P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	9.000
PLD45-400-14	P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	105.000
PLD45-401-14	P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	22.000
PLD45-402-14	P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	35.000
PLD45-403-14	P0616200B	AYTO. DE ZARZA (LA)	29.000
PLD45-404-14	P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	18.000
PLD45-405-14	P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	6.800
PLD45-406-14	P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	11.000
PLD45-407-14	P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	6.800
PLD45-408-14	P1022300F	AYTO. DE ZORITA	13.000
PLD45-409-14	P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	8.000
<b>TOTAL</b>			<b>7.999.400</b>

En Mérida a 20 de febrero de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO  
(P.D. Resolución de 15 de abril de 2014 (DOE num. 79 de 25 de abril de 2014))

Fdo. Pedro Pinilla Piñero



**ANEXO II A LA RESOLUCIÓN.  
CUANTÍA ALTERNATIVA DE LA SUBVENCIÓN POR CADA PUESTO DE TRABAJO**

Grupo de Cotización	Cuantía alternativa de la Subvención			
	AYTO. DE ALMENDRALEJO	AYTO. DE BADAJOZ	AYTO. DE CACERES	AYTO. DE MERIDA
1	15.000,00	0,00	15.900,00	17.500,00
2	13.100,00	0,00	14.100,00	15.300,00
3	0,00	0,00	11.000,00	0,00
4	8.800,00	0,00	8.100,00	0,00
5	10.000,00	0,00	8.100,00	12.600,00
6	7.300,00	0,00	8.800,00	10.800,00
7	7.900,00	0,00	9.700,00	10.800,00
8	9.200,00	0,00	7.400,00	0,00
9	0,00	0,00	6.800,00	0,00
10	7.600,00	9.300,00	8.700,00	9.700,00
11	0,00	0,00	6.800,00	0,00

En Mérida a 20 de febrero de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO  
(P.D. Resolución de 15 de abril de 2014 (DOE num. 79 de 25 de abril de 2014))

Fdo. Pedro Pinilla Piñero



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio de 2014. (2015060371)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo: Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), parcialmente modificado, este último, mediante Decreto 9/2013, de 19 de febrero (DOE núm. 38, de 25 de febrero) y Decreto 172/2014 de 5 de agosto, (DOE núm. 153, de 8 de agosto). En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.e) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social".

En el ejercicio de estas competencias; durante el ejercicio de 2014, se han concedido "ayudas al empleo en el ámbito de la economía social" a distintos beneficiarios, al amparo de la Orden 25 de junio de 2013 (DOE núm. 133, de 11 de julio), por la que se convocan, para los periodos que en la misma se establecen, las ayudas del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE num. 124, de 27 de junio); modificado por los Decretos 24/2009, de 20 de febrero, (DOE núm. 40, de 27 de febrero), 284/2011, de 25 de noviembre (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) y 102/2013 de 18 de junio (DOE núm. 121, de 25 de junio)

El objeto de estas subvenciones es la intervención en el mercado de trabajo, fomentando la creación de empleo en el ámbito de la economía social, a través de las sociedades cooperativas y sociedades laborales, mediante los dos programas que establece el Decreto:

- Programa I. Creación de empleo estable. Se fomenta la incorporación de personas desempleadas o trabajadores temporales de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, como socios trabajadores o de trabajo en dichas sociedades.
- Programa II. Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas. Se fomenta el desarrollo técnico de las sociedades beneficiarias, mediante la contratación indefinida de personal técnico, directivo o gerencial.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputan al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para 2014, en la aplicación presupuestaria 1440242A47000 y con cargo a los Códigos de Proyecto de Gastos que se detallan a continuación, ambos financiados con recursos propios de la Junta de Extremadura:



	COD.	
PROGRAMA	PROYECTO DE GASTOS	DENOMINACIÓN
Programa I	20051900300040 0	FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Programa II	20051900300030 0	AYUDAS A LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones); una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria; el programa y crédito presupuestario al que se imputen; beneficiario; cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 15 de abril de 2014 (DOE núm. 79, de 25 de abril).

#### RESUELVO:

Primero: Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio de 2014, relativas al programa de Fomento del empleo en el ámbito de la economía social, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura con expresión, de los datos relativos al Programa (Programa I Creación de empleo estable y Programa II Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas), convocatoria, beneficiario, expediente administrativo, proyecto de gastos al que se imputa la ayuda, fuente de financiación y cuantía concedida.

Mérida, a 9 de febrero de 2015.

El Director Gerente del SEXPE  
(PD Res. de 15 de abril de 2014, DOE núm. 79, de 25 de abril),  
El Director General de Empleo,  
PEDRO PINILLA PIÑERO

**ANEXO**

Ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social

PROGRAMA	EXP	NOMBRE	NIF	COD. PROYECTO DE GASTOS	SUBVENCIÓN TOTAL
Programa I	AT-14-0002	SOC. COOP. CENTRAL GANADERA TALARRUBIAS	F06159354	200519003000300	13.000,00
Programa I	AT-14-0004	SOCIDEPENDEX S.L.L.	B06609739	200519003000300	13.500,00
Programa I	AT-14-0005	GANADEROS EXTREMEÑOS DE CAPRINO; S.C	F06557672	200519003000300	26.000,00
Programa I	AT-14-0007	ASEVOLUTIC S.L.L.	B10430205	200519003000300	13.000,00
Programa I	AT-14-0008	UNION DE COOPERATIVAS EXTREMEÑAS DE TRABAJO ASOCIADO (U.C.E.T.A.)	G06068662	200519003000300	14.000,00
Programa I	AT-14-0009	RECORD CONSULTING SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06661458	200519003000300	26.000,00
Programa II	CE-13-0021	RECAMBIOS RM S.C.	F06628762	200519003000400	20.000,00
Programa II	CE-13-0033	COSIGU DE GUAREÑA S.L.L.	B06622054	200519003000400	19.500,00
Programa II	CE-13-0041	IFEX REFRIGERACION S.L.L.	B06642284	200519003000400	20.380,03
Programa II	CE-13-0042	PINTO CABALLERO S.L.L.	B06645014	200519003000400	20.246,70
Programa II	CE-13-0043	LOS ARCOS S.COOP. LTDA.	F10014710	200519003000400	8.500,00
Programa II	CE-13-0046	IBERAGRO SDAD. COOP. ESPECIAL	F06647168	200519003000400	7.647,40
Programa II	CE-13-0047	EMERTEL SOLUTIONS S.L.L.	B06645154	200519003000400	18.014,39
Programa II	CE-13-0048	SOCIEDAD COOPERATIVA ARCO DE LA ESTRELLA	F10326502	200519003000400	11.000,00
Programa II	CE-13-0049	REPARAEX EMPRESA DE SERVICIOS; SCE	F06639215	200519003000400	10.150,70
Programa II	CE-13-0050	HUELLA SONORA MUSICOTERAPIA SDAD. COOP.	F06646707	200519003000400	20.205,54
Programa II	CE-13-0051	ALCARS SOC. COOP ESPECIAL	F06647895	200519003000400	17.667,23
Programa II	CE-13-0052	LIMPIEZA Y ABRILLANTAMIENTO ALSECAR	F06646988	200519003000400	20.240,81
Programa II	CE-13-0053	VAB CONSULTORES; S.C.E.	F06646848	200519003000400	7.650,56
Programa II	CE-13-0055	ELECTRICIDAD 80 SCE	F06642151	200519003000400	8.015,33
Programa II	CE-13-0056	CARNICERIA Y CHARCUTERIA SAN JOSE SCE	F06645311	200519003000400	17.834,61
Programa II	CE-13-0057	MERCHANTIA; S.C.E.	F06646087	200519003000400	15.331,83
Programa II	CE-13-0058	GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES SDAD. COOP.	F06648760	200519003000400	20.144,39
Programa II	CE-13-0059	HOSTELMERIDA SLL	B06646731	200519003000400	10.340,04
Programa II	CE-13-0060	MERIDA CALEFACCION FONTANERIA; S.L.L.	B06615348	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-13-0061	PLAN SEÑOR; S.L.L.	B10438729	200519003000400	198.000,00
Programa II	CE-13-0063	PERFILSTEEL; S.L.L.	B06647838	200519003000400	15.672,48
Programa II	CE-13-0064	PLASENCIA AUTOMOTOR; S.L.L.	B10441707	200519003000400	27.976,10
Programa II	CE-13-0065	INDUGRAFIC DIGITAL S.L.L.	B06647333	200519003000400	15.705,18
Programa II	CE-13-0066	RECURSOS FORESTALES CIJARA SDAD.COOP.	F06649602	200519003000400	77.248,38
Programa II	CE-14-0002	CEDISAD MIRANDILLA SD C.ESP	F06650964	200519003000400	40.241,31
Programa II	CE-14-0003	GSEREX; SCDAD COOP. ESPECIAL	F06647275	200519003000400	17.716,96
Programa II	CE-14-0004	VAB CONSULTORES; S.C.E.	F06646848	200519003000400	7.500,00
Programa II	CE-14-0005	RECURSOS FORESTALES CIJARA SDAD.COOP.	F06649602	200519003000400	22.000,00
Programa II	CE-14-0006	ASESORIA Y FORMACION SOLUCIONES SCE	F10444164	200519003000400	20.187,01
Programa II	CE-14-0007	LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA SCE	F10444917	200519003000400	30.199,31
Programa II	CE-14-0008	GRUPO MERIDA SOC. COOP. ESPECIAL	F06645758	200519003000400	17.644,39
Programa II	CE-14-0009	DRESS CODES; S. COOP ESPECIAL	F06654156	200519003000400	7.716,96
Programa II	CE-14-0010	HISPANO LUSA JARDIN SLL	B06653505	200519003000400	18.062,08
Programa II	CE-14-0011	LA GLORIETA; S. COOP.	F06046015	200519003000400	20.000,00
Programa II	CE-14-0012	EMERTEL SOLUTIONS S.L.L.	B06645154	200519003000400	7.500,00
Programa II	CE-14-0013	G3 ELECTRICAL SOLUTIONS; S.COOP.	F06651608	200519003000400	20.304,90
Programa II	CE-14-0014	CENTRO DE DIA TORREMEJIA SOC. COOP. ESPECIAL	F06654719	200519003000400	40.213,96
Programa II	CE-14-0015	AAFEZ SOC. COOP.	F06613079	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-14-0016	THE WORLD; SOC. COOP. ESPECIAL	F06615934	200519003000400	7.500,00
Programa II	CE-14-0018	LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA	F10444917	200519003000400	11.000,00
Programa II	CE-14-0019	SOCIDEPENDEX S.L.L.	B06609739	200519003000400	11.000,00





PROGRAMA	EXP	NOMBRE	NIF	COD. PROYECTO DE GASTOS	SUBVENCIÓN TOTAL
Programa II	CE-14-0020	RECURSOS FORESTALES CIJARA SDAD.COOP.	F06649602	200519003000400	11.000,00
Programa II	CE-14-0021	LIMPIEZA Y RECUPERACION MARINA SCE	F10444917	200519003000400	11.000,00
Programa II	CE-14-0023	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES SLL	B06656573	200519003000400	110.324,00
Programa II	CE-14-0024	HINOJAL SERVICIOS SOCIALES SLL	B06657365	200519003000400	49.826,46
Programa II	CE-14-0025	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES SLL	B06656573	200519003000400	5.500,00
Programa II	CE-14-0026	QUONEXT CONSULTING S.L.L.	B06657191	200519003000400	27.651,87
Programa II	CE-14-0027	LA GLORIETA; S. COOP.	F06046015	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-14-0028	GESTIONES LEYTON S.L.L.	B06651459	200519003000400	27.825,14
Programa II	CE-14-0029	GRUPO MERIDA SOC. COOP. ESPECIAL	F06645758	200519003000400	7.500,00
Programa II	CE-14-0031	CDS FORMACION PROFESIONAL DEPORTIVA S.L.L.	B06658728	200519003000400	17.759,54
Programa II	CE-14-0032	COMPLEJO LOPEZ GARCIA S.L.L.	B06619746	200519003000400	20.000,00
Programa II	CE-14-0033	GRANITOS LA VIÑA; S.L.L.	B06650618	200519003000400	50.201,40
Programa II	CE-14-0034	GRUPO ORO SOC COOP ESPECIAL	F06650766	200519003000400	10.144,39
Programa II	CE-14-0035	AAFEZ SOC. COOP. ESP.	F06613079	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-14-0038	AAFEZ SOC. COOP. ESP.	F06613079	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-14-0039	RONI Y LUIS SLL	B06657167	200519003000400	37.714,81
Programa II	CE-14-0040	J.C.R. INGENIERIA E INSTALACIONES S.L.L.	B10446086	200519003000400	25.629,54
Programa II	CE-14-0041	AGUEDA CENTRO DE FORMACION SDAD.COOP.	F10190122	200519003000400	20.000,00
Programa II	CE-14-0043	SERVICIOS PROFESIONALES DE EXTREMADURA S.L.K.	B06547095	200519003000400	15.000,00
Programa II	CE-14-0044	ITECNOVA PROYECTOS; S.L.L.	B10442754	200519003000400	20.488,45
Programa II	CE-14-0045	HISPANO LUSA JARDIN SLL	B06653505	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-14-0046	RECURSOS FORESTALES CIJARA SDAD.COOP.	F06649602	200519003000400	22.000,00
Programa II	CE-14-0047	SOCIDEPENDEX S.L.L.	B06609739	200519003000400	16.500,00
Programa II	CE-14-0049	INDUGRAFIC DIGITAL S.L.L.	B06647333	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-14-0050	ASEVOLUTIC S.L.L.	B10430205	200519003000400	3.750,00
Programa II	CE-14-0051	EMERITA TIRES; SLL	B06655054	200519003000400	27.797,31
Programa II	CE-14-0052	NEUMATICOS MONTIJO; S.L.L.	B06655526	200519003000400	38.301,64
Programa II	CE-14-0054	AUTOSERVICIO DESCUENTO DIEZ MAYO S.L.L.	B06660633	200519003000400	10.000,00
Programa II	CE-14-0055	TRANSPORTES RETAMAL GUIJARRO SLL	B06652135	200519003000400	15.000,00
Programa II	CE-14-0056	CONAMER SDAD. COOP.	F06658629	200519003000400	60.767,91
Programa II	CE-14-0057	RECORD CONSULTING SOCIEDAD COOPERATIVA	F06661458	200519003000400	17.677,62
Programa II	CE-14-0058	AQUARECORD SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06661466	200519003000400	40.231,99
Programa II	CE-14-0059	ULTREIA RUMBO SUR; S.L.L.	B06622278	200519003000400	20.000,00

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 por el que se da publicidad al Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2015080588)*

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, por el presente anuncio se da publicidad al Anexo I del citado decreto, establecido mediante Resolución de la Secretaria General de Presidencia de 11 de febrero de 2015 y que se inserta a continuación.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

**ANEXO I**

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	6.000 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	3.000 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	800 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1.ª División Masculina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1.ª División Femenina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Masculina de atletismo	1.000 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo	1.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2.ª División Masculina de atletismo	600 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2.ª División Femenina de atletismo	600 €
Automovilismo	Cto. España Rallyes de Tierra	10.000 €
Automovilismo	Cto. España de Rallyes de montaña	5.000 €
Automovilismo	Cto. España de Karting Junior	2.000 €
Baloncesto	Liga Adecco Oro	30.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Adecco Oro	1.500 €
Baloncesto	Liga Adecco Plata	22.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Adecco Plata	1.000 €
Baloncesto	Liga EBA	11.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Baloncesto	Liga Femenina de Baloncesto	25.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	15.000 €
Baloncesto	1.ª División nacional femenina de baloncesto	4.000 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.000 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.000 €
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	12.000 €
Balonmano	1.ª División Nacional masculina de balonmano	10.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1.ª División Nacional masculina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.000 €
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol 7	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad física	División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas	18.000 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	1.000 €
Fútbol	2.ª División B de fútbol	25.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2.ª División B de fútbol	1.000 €
Fútbol	1.ª División nacional femenina de fútbol	20.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1.ª División nacional femenina de fútbol	1.000 €
Fútbol	2.ª División nacional femenina de fútbol	10.000 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	9.000 €
Fútbol	2.ª División masculina fútbol sala	12.000 €
Fútbol	2.ª División femenina fútbol sala	6.000 €
Fútbol	2.ª División B masculina fútbol sala	6.000 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	5.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Judo	1.ª División nacional masculina de judo	4.000 €
Judo	1.ª División nacional femenina de judo	3.000 €
Judo	2.ª División nacional de judo	2.000 €
Judo	3.ª División nacional de judo	1.000 €
Judo	1.ª División juvenil de judo	800 €
Motociclismo	Cto. España MX1	7.500 €
Motociclismo	Cto. España MX2	5.000 €
Motociclismo	CEV Superbike	4.000 €
Motociclismo	CEV Moto 2	4.000 €
Motociclismo	CEV Super Stock 600	3.000 €
Motociclismo	Cto. España Superstock 600	2.000 €
Motociclismo	Cto. España Superstock 1000	2.000 €
Motociclismo	Kawasaki Z Cup	1.500 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie	2.000 €
Pádel	Campeonato de España por Equipos 1.ª de pádel	2.000 €
Pádel	Campeonato de España por Equipos 2.ª de pádel	1.500 €
Pádel	Fase final Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel	1.000 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3.ª de pádel	800 €
Piragüismo	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo	4.000 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	8.000 €
Rugby	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby	1.000 €
Tenis	Cto. España por equipos absoluto C de tenis	1.000 €
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	1.ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	1.ª División nacional femenina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	2.ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.000 €
Tiro con arco	Campeonato de Europa de Clubes de tiro con arco	1.500 €
Tiro con arco	Campeonato de España absoluto Clubes de tiro con arco	1.000 €
Voleibol	Superliga Femenina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	12.000 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	12.000 €
Voleibol	1.ª División Masculina de voleibol	10.000 €
Voleibol	1.ª División Femenina de voleibol	10.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1.ª División masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1.ª División femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España de Voley Playa	600 €



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación de la obra de "Instalación de equipos de telemedida en varias presas (Aguijón, Alcuéscar, Burguillos del Cerro, Guadalupe, Las Majadillas, Navarredonda, Navas del Madroño, Nogales, Serradilla y Tres Torres). Expediente OBR0515055. (2015060398)*

Advertido error en el Apartado D del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, de fecha 21 de noviembre de 2014, se procede a corregir el error existente en dicho apartado D (Clasificación de los licitadores), de forma que:

Donde dice:

"Grupo E, Subgrupo 7, Categoría c".

Debe decir:

"Grupo I, Subgrupo 7, Categoría c".

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas, modificándose en ese sentido, la Resolución de 9 de enero de 2015, DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2015:

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2015.

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 7 de abril de 2015.

Hora: 14:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 14 de abril de 2015.

Hora: 9:30.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2013, DOE n.º 146 de 29/07/2013), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Secretaría General, de corrección de errores del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el expediente para la contratación de la obra de "Instalación de grupos electrógenos para suministro de energía de emergencia en varias presas (Alpotrel, Carrascalejo, Las Majadillas, Membrío y San Marcos). Expediente OBR0515054. (2015060387)*

Advertido error en el Apartado D del Cuadro Resumen de Características que como Anexo I forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, de fecha 21 de noviembre de 2014, se procede a corregir el error existente en dicho apartado D (Clasificación de los licitadores ), de forma que:

Donde dice:

"Grupo E, Subgrupo 7, Categoría c".

Debe decir:

"Grupo I, Subgrupo 2, Categoría c".

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas, modificándose en ese sentido, la Resolución de 9 de enero de 2015, DOE n.º 25 de 6 de febrero:

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 26 de marzo de 2015.

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 8 de abril de 2015.

Hora: 9:30.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 15 de abril de 2015.

Hora: 9:30.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Secretario General, (PD Res. de 26/07/2013, DOE n.º 146 de 29/07/2013), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 1 VPP en Pescueza". Expte.: OBR0214132. (2015060372)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214132.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 1 VPP en Pescueza (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 65.454,55 €.
- IVA (10 %): 6.545,46 €.
- Importe total: 72.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Florencio Javier Guardado González.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 53.280,00 €.
  - IVA (10 %): 5.328,00 €.
  - Importe total: 58.608,00 €.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Valdefuentes". Expte.: OBR0214150. (2015060373)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214150.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Valdefuentes (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 399.704,54 €.
- IVA (10 %): 39.970,45 €.
- Importe total: 439.674,99 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Construcciones Eugenio Ruiz, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 327.698,04 €.
  - IVA (10 %): 32.769,80 €.
  - Importe total: 360.467,84 €.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.





*ANUNCIO de 31 de marzo de 2014 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 56 del polígono 1. Promotor: D. Adolfo Marino Mangas Lobo, en Segura de Toro. (2014081308)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 56 del polígono 1. Promotor: D. Adolfo Marino Mangas Lobo, en Segura de Toro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 116. Promotora: D.ª Clotilde Albarrán Serrano, en Badajoz. (2015080206)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 (Ref.ª cat. 06900A116000070000JT) del polígono 116. Promotora: D.ª Clotilde Albarrán Serrano, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 23 de enero de 2015 sobre construcción de centro recreativo-ambiental. Situación: parcela 106 del polígono 40. Promotor: Parroquia Santiago Apóstol de Miajadas, en Miajadas. (2015080449)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro recreativo-ambiental. Situación: parcela 106 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10124A040001060000XK) del polígono 40. Promotor: Parroquia Santiago Apóstol de Miajadas, en Miajadas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 21 de enero de 2015 sobre notificación de prohibición de realizar aprovechamientos cinegéticos en coto de caza. Expte.: EX 035-010-M. (2015080612)*

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio del destinatario del coto ubicado en la provincia de Badajoz que se relaciona en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General Medio Ambiente, Sección de Caza, planta baja, ctra. San Vicente, 3 06071 Badajoz.

Mérida, a 21 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## ANEXO ANUNCIO DOE

N.º EXPTE.	TITULAR	ULTIMO DOMICILIO	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
EX 035-010-M	M.ª CONCEPCIÓN DE QUINTANA GÓMEZ-BRAVO	Pza. de Jesús, 13 06460 Campanario (Badajoz)	Información prohibición para realizar aprovechamientos cinegéticos.

• • •



*ANUNCIO de 21 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de secado de cereales, fábrica de piensos y distribución de fitosanitarios, promovido por Sociedad Cooperativa del Alagón (COPAL), en el término municipal de Coria. (2015080415)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación de secado de cereales, fábrica de piensos y distribución de fitosanitarios promovida por Sociedad Cooperativa del Alagón (COPAL) en el término municipal de Coria (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.b) del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Adaptación de una instalación dedicada al secado de cereales; fabricación, almacenamiento y venta de piensos compuestos; adquisición, almacenamiento y distribución de inputs agrícolas (semillas, abonos, maquinaria, etc.); almacenamiento y distribución de productos fitosanitarios; ferretería; tienda y estación de servicio para venta de Hidrocarburos.



- Capacidades y consumos: La actividad principal es la de secado de cereal con una capacidad de 17.000 toneladas al año, siendo la producción diaria de 283,33 toneladas. La fabricación de piensos compuestos alcanza una capacidad anual de 18.500 toneladas y diaria de 74 toneladas. La distribución de fitosanitarios alcanza las 0,15 toneladas al año.
- Ubicación: La industria se localiza en la Carretera EX-108, Km. 87,8, en el término municipal de Coria (Cáceres), concretamente en las parcelas 93, 224, 9557, 9558, 9559 y 9560 del polígono 6 con una superficie total de 2,51 hectáreas, sobre un terreno clasificado como Suelo Urbano de uso Industrial.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Las superficies construidas de las principales edificaciones son las siguientes: caseta báscula (128 m<sup>2</sup>), oficinas planta alta (148,84 m<sup>2</sup>), tienda planta baja (148,84 m<sup>2</sup>), ferretería (812,04 m<sup>2</sup>), porche (1.000 m<sup>2</sup>), nave almacén secadero 1 y 2 (1.400 m<sup>2</sup> cada una de ellas), fábrica de piensos (236,82 m<sup>2</sup>), nave almacén de semillas y abonos 1, 2 y 3 (1.730 m<sup>2</sup> las dos primeras y 1.486 m<sup>2</sup> la tercera), nave auxiliar (116 m<sup>2</sup>), almacén fitosanitarios y otros (303 m<sup>2</sup>) y centro de transformación (12 m<sup>2</sup>).
  - El secadero dispone de un equipo de combustión a base de gas propano de 1,1 MWt de potencia nominal.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 26 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por D. Francisco Vargas Jiménez, en Cañamero. (2015080425)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por Francisco Vargas Jiménez, en



Cañamero (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

El proyecto consiste en la adecuación de la instalación existente, destinada actualmente al almacenamiento temporal y clasificación de residuos metálicos no peligrosos, para además tratar, descontaminar y almacenar vehículos fuera de uso.

El proceso productivos constará de las siguientes fases: recepción, descontaminación, almacenamiento, desmontaje para su reciclado y valorización de piezas y residuos generados.

— Ubicación:

La instalación se ubicará e la parcela 104 del Polígono 14 del término municipal de Cañamero (Cáceres).

— Categoría:

Categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

— Infraestructuras y Equipos:

- Nave de 240,6 m<sup>2</sup>. De esta superficie, 90,6 m<sup>2</sup> se proyecta utilizar de almacén de piezas descontaminadas y clasificadas y los 150 m<sup>2</sup> restantes para la descontaminación, desmontaje y desguace de VFU (62 m<sup>2</sup>), así como para el almacenamiento de los vehículos a la espera de ser descontaminados.
- Solera impermeable de hormigón con una superficie de 567 m<sup>2</sup> con instalación de recogida de aguas pluviales, de lavada y derrames, anterior a su decantación y separación de grasas.



En esta área se proyecta una zona de 35 m<sup>2</sup> para el almacenaje de NFU, una zona de 80 m<sup>2</sup> para la vado de piezas, un a zona de 135 m<sup>2</sup> para acopio de vehículos para recambios, una zona de 42 m<sup>2</sup> para aparcamiento y una zona de 130 m<sup>2</sup> para almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos procedentes de chatarra.

- Área de terreno compuesto por grava compactada y nivelada de 800 m<sup>2</sup> para la zona de carga y descarga de vehículos, así como para la zona de almacenamiento y acopio de vehículos descontaminados que no podrán ser apilados a dos alturas.
- Imbornales, sumideros y red enterrada de saneamiento de las áreas pavimentadas exteriores como en la zona cubiertas.
- Almacén de residuos peligrosos de 15 m<sup>2</sup>.
- Equipo de tratamiento de aguas carburadas y pluviales.
- Caseta prefabricada para oficinas de 10 m<sup>2</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

### *ANUNCIO de 28 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2015080610)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, se están tramitando en ésta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de esta misma Ley, los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Negociado de Infracciones, ctra. de San Vicente, 3 06007 Badajoz.

Mérida, a 28 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

N.º EXPTÉ.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTÍCULO INFRINGIDO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BC14/159	JOSE LUIS ROQUE SERRANO	08744891S	Avda. Goya, 5 – Esc. 2 – 4.º C Almendralejo	RESOLUCIÓN	LEVE	85.1.1	50 euros	1 Mes para Recurso de Alzada
BC14/1313	JOSE MIGUEL GARRIDO LOPEZ	80097154-E	Ctra. Olivencia, pkm. 5 Cortijo Vistalegre - Badajoz	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.24 en relación con art. 49.1.b	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/285	JOSE ESTÉVEZ GOMEZ	08680851-J	San Agustín, 39 - Mérida	INICIO Y SUSPENSIÓN	GRAVE	86.1.28 en relación con art. 55.2	572 euros	Suspensión. Enviado al Juzgado
BC14/292	SDAD. DEP. MARLAPI Y ASOCIADOS	G06379796	Pizarro, 10 – Bld. 2, esc. A Granja de Torrehermosa	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.28 en relación con Disp. Tra.1ª Decreto 89/2013	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/309	JOSE MANUEL GARCIA PINILLA	8789292-A	La Magnolia, 51 – Izq. Badajoz	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.28 en relación con art. 36.2.a	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/310	EUGENIO MORENO ALFONSO	8857309-D	Timoteo Pérez Rubio, 2 – 3.º B Badajoz	INICIO Y PLIEGO	GRAVE	86.1.24 en relación con art. 49.1b	572 euros	10 días para Alegaciones
BC14/146	LUIS CARLOS MEGAL RODRIGUEZ	77370887-Z	Madrid, 37 – 1.º H La Carolina – Jaen	RESOLUCIÓN	GRAVE	86.1.20 en relación con art. 10.3.c	572 euros	10 mes para Recurso de Alzada

• • •





*ANUNCIO de 29 de enero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015080613)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de los expedientes que, por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, se están tramitando en la provincia de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de esta misma Ley, los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. de San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## ANEXO

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	CIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO	SANCIÓN	PLAZOS QUE PROCEDEN
BP 13/752	ALEXANDRU DOREL	X-6287516-Y	LUCENA (CÓRDOBA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/244	MARIAN VADUVA	X-8853185-W	MADRID	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33 y 57.1.1	259 euros	10 días para alegaciones
BP 14/282	IANCU IONUT DUDEA	X-9442941-S	BUJALANCE (CÓRDOBA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/322	ANTONIO VACAS VIDAL	30964460-C	CÓRDOBA	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/342	JONATHAN PIÑERO QUINTANA	32880332-S	DON BENITO (BADAJOZ)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.14	1.143 euros y 3 meses inhabilitación	10 días para alegaciones
BP 14/348	ANDREI CONSTANTINE	Y-0099524-V	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/362	MIRCEA MALACU	X-6238204-Y	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.33	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/366	DANIEL COSTIN	X-9034970-H	MONTILLA (CÓRDOBA)	PROPUESTA	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días para alegaciones
BP 14/372	OVIDIU BOGDAN SARBU	X-8849821-L	LAGARTERA (TOLEDO)	PROPUESTA	GRAVE	58.1.23	1.143 euros y 3 meses inhabilitación	
BP 14/550	GHEORGHE DIMITROV	X-3396281-D	COLLADO VILLALBA (MADRID)	ACUERDO DE INICIO Y PLEGO DE CARGOS	GRAVE	58.1.23 y 56.1.4.	1.185 euros	10 días Pliego de descargo
BP 14/588	ANDRÉS ASTILLERO SÁNCHEZ	9167857-B	DON BENITO (BADAJOZ)	ACUERDO DE INICIO Y PLEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1 y 57.1.3	259 euros	10 días Pliego de descargo
BP 14/606	CRISTEA GIGEL CIUGULEA	Y-0630102-P	ALBACETE	ACUERDO DE INICIO Y PLEGO DE CARGOS	MENOS GRAVE	57.1.1	158 euros	10 días Pliego de descargo



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*ANUNCIO de 9 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a la distribución de los créditos asignados a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2015, aprobada mediante Orden de 25 de noviembre de 2014. (2015080602)*

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2014, se han convocado subvenciones destinadas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 232, de 2 de diciembre de 2014.

En cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha procedido a la distribución distinta de los créditos entre los proyectos de gastos de la aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00 con el siguiente detalle:

- Proyecto de gasto 2010.18.002.004500 - Mantenimiento de Centros de Día, con una minoración de 40.000,00 €.
- Proyecto de gasto 2010.18.002.004700 - Mantenimiento de Centros Ocupacionales, con un incremento de 40.000,00 €.

En el presente expediente se ha emitido, por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura, informe favorable con fecha 30 de enero de 2015.

Por lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación de la siguiente información:

Por todo ello, los créditos asignados a la Orden de 25 de noviembre de 2014 por importe de 6.430.684,00 €, quedan distribuidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Entidades públicas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 15.04.232.A.460.00 por importe de 212.684 € (proyectos 2010.18.002.0046, importe 78.000 €; y 2010.18.002.0047, importe 134.684 €).
- Entidades privadas que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 15.04.232.A.489.00 por importe de 6.218.000 € (proyectos 2010.18.002.0043, importe 105.000 €; proyectos 2010.18.002.0044, importe 206.000 €; proyectos 2010.18.002.0045, importe 357.000 €; proyectos 2010.18.002.0046, importe 5.100.000 €; y 2010.18.002.0047, importe 450.000 €).



La publicación de este anuncio no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de rectificación de error en la resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0036-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080571)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de rectificación de error al interesado "María de las Nieves Barrado Redondo" relativa al expediente EI-0036-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2014:

### "Resolución

Primero. Rectificar el error cometido en la resolución de reintegro de fecha 6 de junio de 2014, en lo que respecta al importe a reintegrar, quedando el mismo en 10.758,91 €, de los que 10.000,00 € corresponden al importe principal y 758,91 € a los intereses de demora.

Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, ya modificada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto al Modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, 7 de noviembre de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido.* (2015080572)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada Resolución de 7 de noviembre de 2014:

“Resolución

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida del trabajador subvencionado durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente a su expediente, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad señalada en la tabla adjunta cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO**

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Mascota Servicio Cacereño, SL	EI-0101-C1	B10421402	2.742,47 €	2.500,00 €	242,47 €	07/11/14
Mascota Servicio Cacereño, SL	EI-0102-C1	B10421402	5.484,93 €	5.000,00 €	484,93 €	07/11/14

Mérida, 7 de noviembre de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79 de 25-04-2014) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-0191-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080573)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención a la interesada “Ana María Maya Guerra” relativa al expediente EI-0191-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 08/05/2012 se concede a la entidad “Ana María Maya Guerra” una subvención de 4.500,00 € por la contratación indefinida del trabajador “Ángel Luis Martín Chaves”, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dicho trabajador subvencionado es sustituido por “Juan Antonio Santos Silva”. Dicha sustitución supera el plazo legal establecido de dos meses, pero es inferior a cuatro, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 22.a) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, se resuelve con fecha 9/11/2012 ampliar en cuatro meses la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, siendo el plazo de finalización de la misma el 26/04/2014.

Tercero. De conformidad con el artículo 26 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, llevar a ca-



bo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador "Juan Antonio Santos Silva" se consulta la vida laboral del mismo.

Cuarto. Del estudio del informe de la vida laboral se deduce el incumplimiento por parte del beneficiario del artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, según el cual debe mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de inicio de la misma, a los que debemos sumar los cuatro meses conforme a lo expuesto en el punto segundo. Dicho incumplimiento viene determinado por la baja del trabajador sustituto "Juan Antonio Santos Silva" el 11/11/2013, sin que se tenga constancia en el expediente de su sustitución en tiempo y forma de acuerdo a la normativa reguladora de la ayuda.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

#### Acuerdo

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Ana María Maya Guerra" por importe de 568,16 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
840 días (2 años + 4 meses)	4.500,00 €	5,36 €	27/12/2011 hasta 26/04/2012 + 2 meses sustitución (734 días)	226 días	568,16 € (106 días x 5,36 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, referida a los trabajadores sustitutos a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

- Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.



- Autorización, según modelo del Anexo V del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor de la ayuda solicite a los organismos correspondientes:
  - DNI. En su defecto deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
  - Certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador. (En su defecto deberán aportar original de dicho documento).
  - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Mérida, 19 de septiembre de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0309-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080574)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado “Distribuciones y Registros Exclusivos, SL” relativa al expediente EI-0309-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2014:

“Resolución

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Distribuciones y Registros Exclusivos, SL” de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador “Dionisio Jiménez García” por un importe total de 549,10 €, 499,68 € de importe principal y 49,42 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposi-





ción ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 21 de noviembre de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FEI-0013-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080575)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria, al interesado “Pádel Indoor Las Rosas de Plasencia, SL” relativa al expediente FEI-0013-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución de fecha 28/03/14 y previa instrucción del oportuno procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado, subvención por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por Decreto 132/2013, de 30 de julio por importe de 6.500,00 €, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo. Según notificación realizada por el beneficiario comunicando la baja de la trabajadora “Nuria Garrido Montero” con fecha de baja 30/04/14, habiendo transcurrido el periodo establecido para cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, no habiendo sustituido la contratación subvencionada, por lo que procede iniciar procedimiento de reintegro, aplicando la proporcionalidad en el mismo puesto que ha cumplido más del 50% del tiempo exigido en el Decreto.

Tercero. Para poder comprobar las obligaciones impuestas en el artículo 10.2 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 132/2013, de 30 de julio, en relación al mantenimiento del nivel de empleo de contratos indefinidos desde la fecha de realización de las contrataciones subvencionadas por un periodo de doce meses, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:



1. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, desde la fecha 25/06/13 hasta la fecha actual, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada.

Mérida, 25 de noviembre de 2014. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Luis Sánchez Terrón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de rectificación de errores en la resolución de desistimiento presunto en el expediente n.º FEI-1435-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080576)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de corrección de errores de la resolución de desistimiento presunto de subvención, al interesado "María Josefa Fernández Berjano" relativa al expediente FEI-1435-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 16 de octubre de 2014:

"Asunto: Corrección de errores en la Resolución de desistimiento presunto.

Advertidos errores en la Resolución de 23 de septiembre de 2014, dictada en el expediente de referencia, se procede a su rectificación, quedando aquella sin efectos: artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa "María Josefa Fernández Berjano" con CIF/NIF 08829816R desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente FEI-1435-C1.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, ha-



ciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de octubre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15 de abril de 2014. DOE n.º 79, de 25 de abril de 2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es